



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
EFECTUADA EL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y OTROS MÁS VÍA REMOTA, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CIUDADANO **EDUARDO RIVERA PÉREZ** MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS. MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA DE ESTA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, CIUDADANOS Y CIUDADANAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, Y SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE DECLARA EL INICIO DE ESTA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 EN LA MODALIDAD MIXTA.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión le solicito Secretaria del Ayuntamiento, proceda con el pase de lista correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Doy lectura al pase de lista.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo

Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (No responde); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ana Laura Martínez Escobar (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Parece que no escucha, tiene problemas con su audio, pero está presente, le pido a todos los Regidores constatar que se encuentra en la pantalla del zoom) (Presente); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

Me permito informarles de la asistencia de veintitrés (23) Regidores y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

En términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe el Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretaria. Bien, antes de continuar, también con esta Sesión, quiero a nombre de todos los compañeros y compañeras, enviar el sentido pésame a Carlos Montiel, compañero nuestro del Cabildo por el fallecimiento de su padre y que en estos momentos además nos está acompañando en esta Sesión vía remota y también mandar un saludo cordial a compañeras y compañeros que se encuentran enfermos de Covid, pues pedirles también que se cuiden mucho, algunos otros también indispuestos, como Mariela, también que se cuide mucho, les mandamos a todos ustedes también un abrazo esperando su pronta recuperación de todos y cada uno de ustedes.

Bien, voy a pedir un pequeño receso para que puedan presentar una última modificación que se está redactando para que podamos continuar con la Sesión, entonces le pido Secretaria tome cuenta del mismo y damos un receso de ¿diez minutos? Diez minutos, pero le pido Secretaria lo ponga a consideración del Pleno por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: Si son tan gentiles, los que estén a favor de la declaración de este receso de diez minutos, sírvase manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. En diez minutos reinstalamos la Sesión por favor.

(RECESO DE DIEZ MINUTOS)

El **C. Presidente Municipal** continúa: Bien muchas gracias. Perdón, Secretaria. Gracias a todos por su paciencia, le pido Secretaria podamos continuar con la Sesión, no sé si ya estén también conectados todos los Regidores, Regidoras.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Ya Presidente, ya están conectados todos.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias. Continuamos.

PUNTO TRES

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con mucho gusto doy lectura al Orden del Día señor Presidente

Orden del Día.

07-07-2022

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se aprueba: a) continuar con el procedimiento para otorgar la concesión del servicio público de disposición final y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Puebla, por un plazo de 15 años; y b) solicitar la autorización correspondiente al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para concesionar el servicio público de

disposición final y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Puebla, por un plazo de 15 años.

5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se aprueba: a) continuar el procedimiento para otorgar la concesión del servicio público de recolección, traslado y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Puebla, por un plazo de 15 años; y b) solicitar la autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para concesionar el servicio público de recolección, traslado y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Puebla, por un plazo de 15 años.

6. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba: a) iniciar el procedimiento para otorgar “la concesión para usar, aprovechar y explotar, las zonas de espera peatonal, pendones y espacios en puentes para uso publicitario en el municipio de Puebla”, por un plazo de 3 años 6 meses con posibilidad de prórroga y; b) solicitar la autorización correspondiente al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación de las zonas de espera peatonal, pendones y espacios en puentes para la utilización publicitaria en el municipio de Puebla, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Cierre de la Sesión.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** concluye: Al mismo tiempo señor Presidente, doy a usted cuenta del oficio que presenta la Regidora Susana del Carmen Riestra Piña y al cual me voy a permitir dar lectura:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo, me permito informarle que los Puntos de Acuerdo 4 y 5 del orden del día correspondiente al “...procedimiento para otorgar la concesión del servicio público de disposición final y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos generados por el Municipio de Puebla..” y “...procedimiento para otorgar la concesión del servicio público de recolección, traslado y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos generados por el Municipio de Puebla...” donde se anexan los proyectos de Títulos de Concesión “para la prestación del servicio público de recolección, traslado y tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Puebla” y para la “prestación del servicio público disposición final y aprovechamiento de los residuos

sólidos urbanos generados en el municipio de Puebla” mismos que le fueron remitidos previamente, presenta algunos cambios y correcciones de forma, mismos que consisten en:

1. ACUERDO TERCERO:

Dice: “MODIFICACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN. “LAS PARTES” convienen en que las obligaciones mutuas plasmadas en este Título de Concesión, podrán ser modificadas, adicionadas...”

Debe decir: “MODIFICACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN. “LAS PARTES” convienen en que las obligaciones mutuas plasmadas en este Título de Concesión, con excepción de lo señalado en el párrafo siguiente, podrán ser modificadas, adicionadas...”

Lo anterior para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, tenga a bien exponerlas en la Sesión de Cabildo, como parte integrante del Punto de Acuerdo que se someterá a discusión y en su caso aprobación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Firma la Regidora Susana del Carmen Riestra Piña.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muy bien Secretaria. Pregunto si ¿alguien desea realizar alguna intervención sobre...

Si. ¿Pregunto si alguien de los proponentes quisiera hacer alguna observación o si se adhieren a la propuesta que hace la Regidora Susana Riestra, del documento que acaba de presentar la Secretaria?

Bien, hay una adhesión a la propuesta, continúe Secretaria por favor. Siendo así entonces Secretaria por favor ponga a consideración el Orden del Día por favor.

Si adelante Regidora Ana Laura.

La **C. Regidora Ana Laura Martínez Escobar** manifiesta: Muy buenos días, Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica Municipal, Regidoras, Regidores y medios de comunicación y a todos aquellos que hoy nos acompañan, por medio de las redes sociales.

Me decido a tomar la palabra toda vez que estamos frente a un tema de una importancia trascendental como lo es la concesión de servicios públicos por un periodo de 15 años y sin embargo parece

que a esta Administración poco le importan las formalidades que deben acompañar las notificaciones y las sesiones de Cabildo; simplemente ahorita lo acabamos de ver, un receso para hacer correcciones. Si bien, estamos de acuerdo que no se han respetado, en que, si se han respetado, perdón, los plazos legales, también es cierto que la legalidad no es sinónimo de eficacia.

Para aclarar el tema, debemos comenzar mencionando que la documentación que se nos otorgó a las y los Regidores que conformamos este Honorable Cuerpo Edificio fue una escueta presentación de láminas, casi casi escolares en "Powerpoint" de escasas seis páginas en las cuales, a grandes rasgos, se nos dio una brevísima explicación de los asuntos que se vamos a tratar el día de hoy.

Posteriormente, nos fue notificada la Convocatoria a esta Sesión el en un horario completamente atípico, las seis de la mañana con cincuenta y seis minutos. Y finalmente, el Presidente Municipal nos invita a las y los Regidores a un desayuno, hoy a las nueve de la mañana para aclarar las dudas que se tengan en torno a la concesión de los servicios públicos que hoy, serán votados.

Esto no es más que una verdadera burla a quienes integramos este Honorable Cabildo y a la ciudadanía. La notificación a última hora, la falta de información que ya es una constante de esta Administración y que en un principio pensábamos que era únicamente contra la fracción MORENA-PT. Sin embargo, ahora comprobamos que es una completa y total falta de planeación, ésta, al menos, hasta el día de ayer a las diez y media de la noche, esta Administración aún no contaba con los documentos finales y la misma se terminó de elaborar el día de hoy, a unas horas antes de la Sesión, y bueno ahorita acabamos de ver que ya comenzada la Sesión también hubo modificaciones, aunque fueran de forma.

Es realmente inconcebible que esta Administración trate temas que repercutirán en el Municipio por quince años sin ningún tipo de planeación, sin otorgarnos la información, con presentaciones casi escolares y tratando de subsanar todos los errores y premuras con un desayuno, ni siquiera una mesa de trabajo, ¡un desayuno informal! para manifestar nuestras observaciones a los documentos.

Quiero aclarar, que no estoy en contra de la prestación de servicios, estoy en contra de los procedimientos que se están llevando a cabo para analizar y aprobar temas vitales para el Municipio de Puebla, estoy en contra de la falta de información y sobre todo, estoy terminantemente en contra de los procesos elaborados a última

hora y evidentemente sobre los tiempos legales. La ciudadanía merece que la Puebla que se nos prometió tenga un rumbo, pero un rumbo planeado y consciente. No un rumbo errático, apresurado y con una evidente falta de respeto y planeación. Es cuánto.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora, adelante Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: Me permito informar señor Presidente que, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos, cuando establecimos el receso, se integró a esta Sesión el Regidor Manuel Herrera Rojas.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Ponga a consideración por favor el Orden del Día, que era el trámite que estábamos dando por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Secretaria proceda por favor a levantar la votación respectiva del punto en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: con gusto Presidente. Recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar la dispensa de la lectura sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** señor Presidente.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Continuamos con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CUATRO del Orden del Día, que consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se aprueba: a) continuar con el procedimiento para otorgar la concesión del servicio público de disposición final y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Puebla, por un plazo de 15 años; y b) solicitar la autorización correspondiente al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para concesionar el servicio público de disposición final y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Puebla, por un plazo de 15 años.

Por lo que le pido Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con mucho gusto, Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, FERNANDA HUERTA LOPEZ, ANA MARÍA JIMENEZ ORTIZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 57, FRACCIÓN VII, 79, FRACCIÓN XIX, 102, 104 INCISO C), 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 172, 173, 174, 176, 184, 370 425, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, FRACCIÓN III, 435, 437, 439, 440, 441, 442, 443, 445, 449, 450, 452, 453, 454, DEL CÓDIGO FISCAL PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 82, 84, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA: A) CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR UN PLAZO DE 15 AÑOS; Y B) SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL HONORABLE CONGRESO DEL**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA
CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN
FINAL Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR
UN PLAZO DE 15 AÑOS.**

ANTECEDENTES

I. El 26 de marzo de 1990, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la creación del “Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla” con naturaleza jurídica de Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II. El 14 de octubre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 18 de septiembre de 2020, por el cual se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentación Municipal, que aprueba el Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

III. El artículo 5 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, establece que los servicios competencia del citado Organismo Operador se podrán: concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada caso, tendientes al mejoramiento y ampliación de los servicios en beneficio de la comunidad.

IV. El citado artículo en las fracciones VII, XV y XXXII, dispone que son atribuciones del Organismo, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de residuos sólidos urbanos, diseñar y operar el programa municipal para la prevención, valoración, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y realizar el transporte y depósito de residuos sólidos urbanos al relleno sanitario.

V. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 1994, autorizó el otorgamiento de la concesión del servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla. Para el otorgamiento de la concesión, mediante el procedimiento de Licitación Pública, fallándose a favor de la empresa denominada GRUPO APYCSA, S.A. de C.V.

VI. El 11 de enero de 1995, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y la moral de referencia, suscribieron el Contrato Concesión respectivo para la prestación del servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un periodo de 15 años

VII. Posteriormente, mediante Convenio Modificatorio, se autorizó el cambio de razón social para denominarse RELLENOS SANITARIOS RESA, S.A. de C.V.

VIII. El 28 de enero de 2008, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y la empresa denominada RELLENOS SANITARIOS RESA, S.A. de C.V., suscribieron Convenio Modificatorio al Contrato Concesión, mediante el cual se prorrogó la vigencia de la Concesión por quince años, hasta el 30 de diciembre de 2022.

IX. La actual Concesión de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, concluye el 30 de diciembre del año 2022.

X. La dirección y administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, corresponde al Consejo y a la Coordinación General, en términos de lo establecido por el artículo 6 del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

XI. Que, en cumplimiento a la facultad establecida en el artículo 18 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, la persona Titular de la Coordinación General tiene la atribución de Proponer al Consejo el otorgamiento de concesiones a particulares para la prestación total o parcial de los servicios públicos.

XII. El 06 de Julio de 2022, el Consejo de Administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, dio continuidad a la sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2022, en el que se aprobó Acuerdo, con los siguientes resolutivos:

“PRIMERO. - Se aprueba y autoriza iniciar el procedimiento para otorgar la Concesión del Servicio Público de Disposición Final y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de 15 años, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO. – El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y el Comité de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberán realizar la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo previsto por los artículos 431 fracción VI, y 433 fracción II del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

TERCERO. – Se solicita a las Regidoras María Fernanda Huerta López, Ana María Jiménez Ortiz y Susana del Carmen Riestra Piña, Vocales integrantes de este Consejo Directivo, para que en el ejercicio de sus atribuciones, sometan a consideración del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla iniciar el procedimiento para otorgar la concesión a que se refiere el resolutivo primero del presente Acuerdo.”

XIII. El citado Acuerdo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, forma parte integral de este Punto de Acuerdo y corre agregado como Anexo 1.

XIV. Con base en lo anterior y derivado de la necesidad de conocer el estado que guarda la prestación del servicio de Disposición Final y Aprovechamiento de los Residuo Sólidos Urbanos, y así generar el procedimiento de Concesión respectivo de manera adecuada, se realiza el siguiente:

DIAGNÓSTICO

I. Que, el servicio público de limpieza urbana tiene como principales objetivos el de proteger la salud de la población y mantener un ambiente agradable y sano; dicho servicio consta de las siguientes actividades: recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; además de ser uno de los indicadores que reflejan, a primera vista, la salud, medio ambiente sano y calidad de vida de una población.

II. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, en aras de garantizar el Derecho Humano a la salud, el Estado debe adoptar las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, su plena efectividad. En esa tesitura, tiene la carga de la prueba de demostrar que realizó el esfuerzo para utilizar todos los recursos que están a su disposición para satisfacer, con carácter prioritario, sus obligaciones mínimas requeridas en materia de salud.

III. El Derecho Humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas y todos, se encuentra plenamente reconocido en el ordenamiento jurídico mexicano en el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve. Años más tarde, el ocho de febrero de dos mil doce, dicho artículo fue reformado, y se elevó a rango constitucional el principio de responsabilidad para quien provoque daño o deterioro ambiental.

IV. Asimismo, diferentes instrumentos internacionales han enfatizado que el derecho a un medio ambiente sano lleva implícito su deber de protección e incluye la obligación de los ciudadanos de proteger el medio ambiente, tanto para las generaciones presentes, como las futuras.

V. Que, el sistema jurídico mexicano incluye un amplio catálogo de leyes federales, generales, estatales y normas municipales sobre los mismos temas, que se aplican a través de un complejo sistema de competencias y concurrencia regulado por el artículo 73, fracción XXIX-G, Constitucional, no solamente entre los tres órdenes de gobierno, sino también de manera transversal por los diferentes sectores del desarrollo nacional.

VI. Que, derivado de las reformas constitucionales en materia de derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como lo relativo a la protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico se expidieron leyes generales en materia de cambio climático y para la gestión integral de residuos sólidos, así como la Norma Oficial Mexicana 083-SEMARNAT-2003, que contiene las especificaciones de protección ambiental para el sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura, y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

VII. Que, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en los artículos 8 fracciones I y IV, 15 fracciones I, III, V y XII, que es competencia de los Municipios la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, así como la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales

que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la misma Ley General.

VIII. Que, el artículo 6 fracciones I y XI de la Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla establecen que a los Ayuntamientos les corresponde, para el caso que nos ocupa, formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con el Programa de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable; así como prestar por sí o a través de terceros, los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos.

IX. Que, el artículo 10 fracción V de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final; con la facultad de otorgar autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

X. Que, la Ley General de Cambio Climático tiene por objeto el garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y que en su artículo 9 fracción II, inciso e) corresponde al Municipio formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa Estatal en Materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, en materia de manejo de residuos sólidos municipales; y que para reducir las emisiones, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes.

XI. Que, en materia de economía circular se tiene contemplado contar con un marco regulatorio que permita la gestión de los residuos de manera que se tenga una disminución notable de la obtención de recursos naturales para proceso productivo, por ende, un aprovechamiento de los residuos que generamos, valorizando cada uno de manera individual provocando con esto un desarrollo económico.

XII. La Gestión Integral de Residuos tiene variabilidad constante desde su concepción, la problemática de la obsolescencia programada de los productos en las cadenas económicas y los hábitos de consumo de la sociedad.

XIII. De conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, una de las principales funciones del Ayuntamiento es garantizar y salvaguardar en todos los ámbitos el bienestar social de la ciudadanía del Municipio, a través de una correcta planeación estratégica para cubrir las necesidades presentes y futuras que permitan dar mayor certidumbre a la sociedad sobre las acciones del gobierno y avanzar hacia su cabal cumplimiento, que sea positivo y en beneficio de la colectividad.

XIV. Uno de los estándares más actuales para hacer realidad los Derechos Humanos, se integra por los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, acordada el dos de agosto de dos mil quince.

XV. Esta Alianza Universal (agenda 2030) se compone por 17 objetivos integrados por 169 metas conexas e indivisibles que reconocen el papel fundamental de la dignidad de la persona. Las autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, deben colaborar en la implementación, seguimiento y examen del progreso de la Agenda en nuestro país.

XVI. La Agenda 2030 señala que la gestión integral de los residuos urbanos constituye uno de los servicios ambientales urbanos más cruciales, ya que la mala práctica en su manejo trae como consecuencia la contaminación del aire y del agua, y la degradación de los suelos, que pueden dar lugar a la propagación de enfermedades infecciosas, por lo que propone como metas lograr una gestión de residuos sostenible y respetuosa con el medio ambiente, promover una reducción sustancial de los residuos a través de la prevención y la implementación de las 3R “Reducir, Reutilizar y Reciclar”, así como poner fin a los tiraderos a cielo abierto.

XVII. De los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), plasmados en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, debe considerarse que impactan los siguientes:

11.6. De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial

atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

12.5. De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

12.6. Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

XVIII. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje 4: Urbanismo y Medio Ambiente, establece como Plan de Acción el Programa 15, denominado “POR UN MUNICIPIO LIMPIO”, que tiene como objetivo el fortalecimiento de la gestión integral de los residuos sólidos a través de los servicios de recolección, disposición final y la promoción de criterios sostenibles para que Puebla se convierta en un municipio referente del cuidado del medio ambiente, con metas para Consolidar un modelo de gestión de residuos sólidos urbanos basado en la economía circular.

XIX. En el Árbol de objetivos del Eje 4 Urbanismo y Medio Ambiente, que establece la reducción de los desequilibrios territoriales y ambientales del municipio, así como la mejora de la dotación de servicios públicos municipales, que consiste en establecer una alta calidad en la prestación de servicios públicos y una operación eficaz para la prestación de los mismos.

XX. Que, el Plan Municipal de Desarrollo, en su Programa 15. Por un Municipio Limpio, señala lo siguiente:

“Objetivo. Fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos a través de los servicios de recolección, disposición final y la promoción de criterios sostenibles para que Puebla se convierta en un municipio referente del cuidado del medio ambiente.

Meta. Consolidar un modelo de gestión de residuos sólidos urbanos basado en la economía circular.

Estrategia 1. Implementar mecanismos adecuados de manejo integral de residuos sólidos urbanos que disminuyan el impacto negativo al medio ambiente en el municipio.

Estrategia 2. Promover entre la ciudadanía la adopción de criterios sostenibles en la generación y manejo de residuos sólidos urbanos.”

XXI. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, tiene una responsabilidad en crear condiciones que propicien el cumplimiento de las metas de esta administración, desde la visión de la Gestión Integral de Residuos, que de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR), es el “conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región”.

XXII. La población en el Municipio de Puebla en 2020 fue de 1,692,181 habitantes y la tasa de crecimiento de la población en el Estado de Puebla fue del 1.3 por ciento promedio anual de 2010 a 2020.

(Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020).

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_pue.pdf

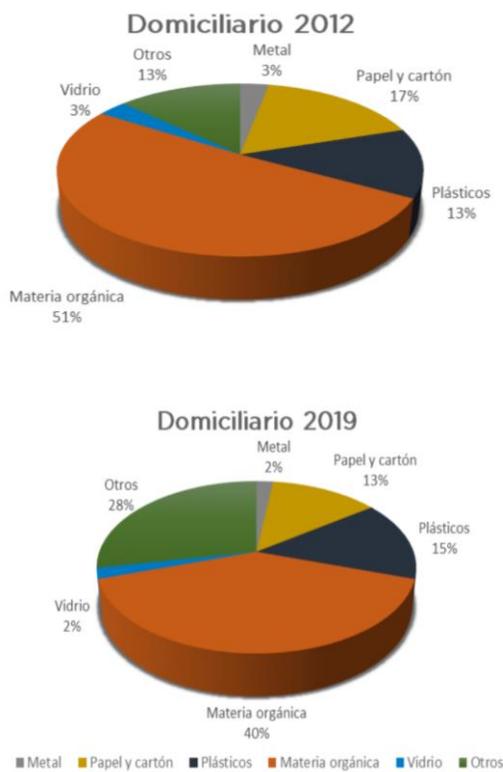
XXIII. La proyección de la población para el municipio en los próximos años, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) es la siguiente:

Año	Población
2021	1,711,529
2022	1,724,831
2023	1,738,577
2024	1,752,924
2025	1,767,970

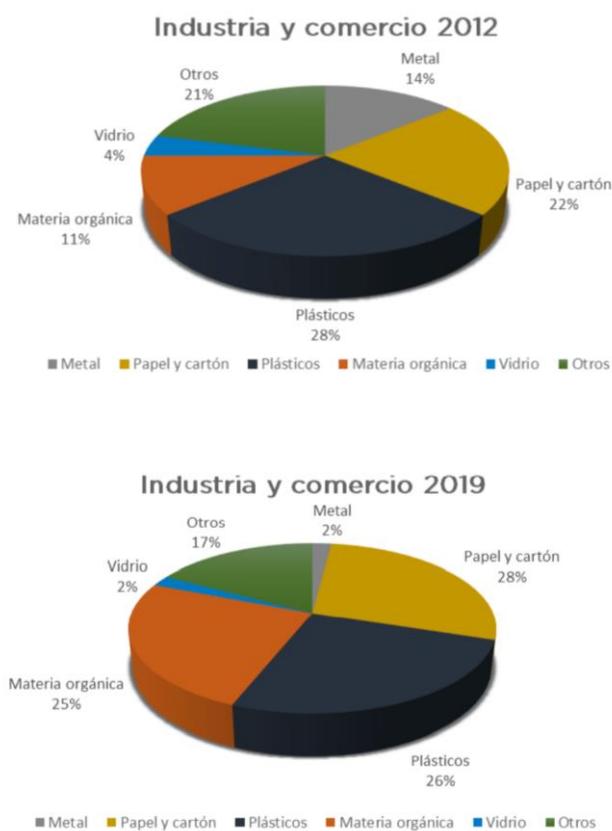
(Fuente: CONAPO. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.) [Datos Abiertos de México - Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050](#)

XXIV. Los resultados de los estudios realizados de composición y cuantificación de subproductos de los años 2012 y 2019, muestran los resultados de la cantidad total de residuos sólidos urbanos que

ingresaron y de dónde provienen las muestras (residuos domiciliarios, comercio e industria), como a continuación se describen:



XXV. En cuanto a la composición de los residuos sólidos urbanos provenientes de domicilios durante los años 2012 y 2019 es evidente la predominancia de residuos orgánicos con un promedio de 45.5%, residuos susceptibles a ser valorizables 34% e inorgánicos 20.5%, como a continuación se muestran:



Nota: Se observa la composición de los residuos del sector industrial y comercial, en esta composición predomina los residuos susceptibles a ser valorizables con un promedio de 63%, materia orgánica con un 18% y residuos inorgánicos con un 19%.

XXVI. El sitio que fue destinado para la construcción del Relleno Sanitario que atiende con exclusividad la disposición final de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Puebla, se localiza al Sur-Este de la Ciudad de Puebla a una distancia aproximada de 15 km., se ubica en el flanco Este de una barranca formada por lomas de hasta 30 m. de altura aproximadamente, por donde circula la barranca denominada “El Aguaje”, perteneciente a la población de Santo Tomás Chautla.

XXVII. Las coordenadas geográficas que limitan el área son: los Meridianos 98°05' y 98°10' al Oeste de Greenwich, y los paralelos 18°58' y 19°00' de Latitud Norte. La altitud media de la región es de 2200 m.s.n.m. y la topografía del sitio pertenece a un lomerío medio. El predio tiene una forma irregular y está parcialmente protegido con una malla ciclónica, delimitando un área de acuerdo al decreto de expropiación de la propiedad a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de 76.3 hectáreas.

XXVIII. Que, el Relleno Sanitario de la Ciudad de Puebla “Chiltepeque” inició operaciones el primero de enero de mil novecientos noventa y cinco, a partir de esa fecha la construcción, operación y trabajos de mitigación de impacto ambiental del sitio han sido constantes en los diferentes procesos que ahí se desarrollan como son: movimiento de tierras, impermeabilización, excavación, construcción de canales de aguas pluviales, construcción de caminos permanentes y temporales, electrificación, operación de las celdas de disposición final, manejo de lixiviados, manejo de gas, reforestación y terminación de áreas operadas.

XXIX. De acuerdo con el crecimiento poblacional, se tiene una estimación actual de la generación per cápita promedio en la Entidad de Puebla, la cual oscila en los 0.766 kg/hab/día; proviniendo 0.588 kg del sector domiciliario y 0.178 del sector no domiciliario, esta estimación crece a medida que incrementa la población.

(Fuente: SEMARNAT. Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, primera edición, 2020. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf>).

XXX. De manera específica, la generación de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de Puebla, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, asciende en el 2020 a 1,968.98 toneladas diarias, lo que da un resultado de generación de residuos sólidos urbanos per cápita de 1.1630 kg/día; dato que se proyecta de manera muy similar para el año 2021.

(Fuente: SMADSOT. Programa Estatal de Residuos [http://smadsot.puebla.gob.mx/images/Programa Estatal de Residuos 2 compressed.pdf](http://smadsot.puebla.gob.mx/images/Programa_Estatal_de_Residuos_2_compressed.pdf)).

XXXI. De acuerdo a la información documentada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en 2021 ingresaron al Relleno Sanitario de Chiltepeque un total de 501 mil 864 punto 71 toneladas de residuos sólidos urbanos, de donde el 8.18% proviene de industrias y comercios, un total de 41 mil 50 punto 61 toneladas. Datos que contrastan, pero que deben ser valorados en cuanto a generación y la disposición final de residuos que se tiene, entendiendo que, en el proceso del manejo de residuos, no todos llegan a la disposición final (grandes generadores, recolectores voluntarios, entre otros).

XXXII. Estudios de la American Chemical Society, estiman que cada tonelada de residuos sólidos urbanos que se dispone en el Relleno Sanitario puede generar, en promedio, 300 kilogramos de CO₂ que son emitidos a la atmósfera; por ello, es importante desarrollar soluciones de aprovechamiento que capturen el CO₂ y se pueda destinar para usos industriales o comerciales.

XXXIII. En Puebla se podrían reducir la emisión a la atmósfera de hasta 183 mil toneladas de CO₂ anualmente; lo que equivaldría a sembrar 900 hectáreas de nuevos árboles.

XXXIV. En el Centro de Acopio del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se separaron en 2021 un total de 400.74 toneladas de residuos propensos a ser valorizados. El material separado en la banda de separación de manual/mecánica de RESA en el mismo año, fue de 13.79 toneladas.

XXXV. Los residuos se definen formalmente como los materiales o productos que se desechan ya sea en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que se contienen en recipientes o depósitos, y que necesitan estar sujetos a tratamiento o disposición final con

base en lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos,

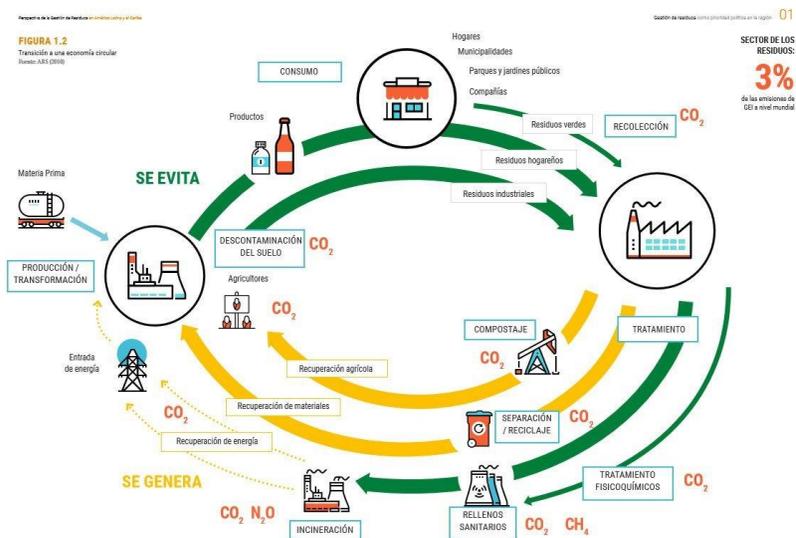
XXXVI. Los residuos se clasifican de acuerdo a sus características y orígenes en tres grupos: Residuos Sólidos Urbanos (RSU), Residuos de Manejo Especial (RME) y Residuos Peligrosos (RP).

XXXVII. Los residuos sólidos urbanos son aquéllos que se producen en las casas habitación como consecuencia de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas (por ejemplo, residuos de los productos de consumo y sus envases, embalajes o empaques, o residuos orgánicos); los que provienen también de cualquier otra actividad que se realiza en establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias y los resultantes de lugares públicos siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

XXXVIII. Desde el punto de vista ambiental y de salud pública, el manejo adecuado de los residuos en las etapas que siguen a su generación permite mitigar los impactos negativos sobre el ambiente, la salud y reducir la presión sobre los recursos naturales, tales como el reúso y el reciclaje de materiales son fundamentales para reducir la presión sobre los ecosistemas y otras fuentes de recursos de las que se extraen. Paralelamente disminuye tanto el uso de energía y de agua necesarios para su extracción y procesamiento, como la necesidad de espacio para disponer finalmente los residuos.

XXXIX. Desde el punto de vista económico, un menor volumen de residuos que requieren de disposición final reduce los costos de operación; según estimaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el monto destinado al manejo y tratamiento de residuos en los países miembros asciende a cerca de un tercio de los recursos financieros que destina el sector público para el abatimiento y control de la contaminación.

XL. Para atender las necesidades actuales tanto locales, como regionales, nacionales e internacionales, es necesario reestructurar el esquema de la prestación de servicios, encaminándolo a una transición hacia la economía circular:



Fuente. ONU Medio Ambiente. Transición a una economía circular.

<https://news.un.org/es/interview/2018/12/1447801>

XLI. Esta transición requiere contar con condiciones que propicien procesos de manejo de residuos eficientes y con un enfoque encaminado a la reducción del pasivo ambiental y daños a la salud por la ejecución del manejo de los residuos sólidos urbanos; teniendo como fin último el reducir el número de residuos que llegan a la disposición final mediante la generación de condiciones y procesos intermedios que aprovechen estos residuos.

XLII. Considerando las condiciones actuales del municipio de Puebla y evaluando en apego a la matriz de decisiones que propone la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ) en su documento denominado "Opciones para el aprovechamiento energético de residuos en la gestión de residuos sólidos urbanos", se valida que con las diversas tecnologías que existen, podemos hablar de una aplicabilidad viable para la recolección de gas en el Relleno Sanitario (considerando que se debe continuar con una disposición final de residuos) y para evitar que estos lleguen a esa disposición final, se utilice la tecnología de coprocesamiento. El coprocesamiento entendido como el uso de materiales derivados de residuos para reemplazar recursos minerales naturales (reciclado de materiales) y/o combustibles fósiles tradicionales como carbón, combustóleo y gas natural (recuperación de energía) en procesos industriales.

XLIII. La creación de indicadores y metas alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, es indispensable para medir la evolución en la implementación de la Gestión Integral de Residuos, la generación de información y su trazabilidad permitirá evaluar los avances logrados en la materia; para lograr los objetivos

planteados por el Organismo, se deberán de ejecutar de manera eficaz los siguientes procesos:

1. Recolección y traslado;
2. Tratamiento: y
3. Disposición final.

XLIV. El manejo integral de los residuos, de acuerdo a lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 5, fracción XVII, se refiere a las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficacia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

XLV. La separación de los residuos radica en la naturaleza de éstos, una primera separación consiste en dividirlos en residuos orgánicos e inorgánicos, los primeros tienen periodos muy cortos para reintegrarse al medio, a través del proceso de composteo; los residuos inorgánicos pueden ser reintegrados a las cadenas productivas como materia prima, siempre y cuando estos estén previamente aislados de otros residuos; ejemplos de éstos son: el vidrio, cartón, plástico, papel, entre otros, de acuerdo a lo referido en la Ley de Gestión de Residuos del Estado, artículo 4, fracción XXXV y XXXVI.

XLVI. Actualmente en el Municipio de Puebla, el sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos opera de manera lineal, iniciando desde la generación, sin contemplar la separación, siendo los residuos recolectados sin distinción, y trasladados hacia el sitio de disposición final únicamente para su confinamiento; representando un modelo insostenible en cuanto a pasivos ambientales y, además desaprovechando la utilidad y valor que aún conservan.

XLVII. Que, la importancia del tema de la generación y manejo de los residuos no involucra sólo los efectos ambientales y de salud pública derivados de su generación y manejo. También está implícito, desde otro ángulo, el uso de los recursos naturales. La gestión integral de los residuos, además de procurar reducir su generación y conseguir su adecuada disposición final, también puede dar como resultado colateral la reducción, tanto de la extracción de recursos (evitando su agotamiento), como de energía y agua que se utilizan para producirlos, así como la disminución de

la emisión de gases de efecto invernadero. Todo ello se acompaña de importantes beneficios económicos, sociales y ambientales, lo anterior a través de las siguientes acciones:

- a) Separación de residuos sólidos urbanos desde la fuente, en orgánico e inorgánico;
- b) Aprovechamiento de los residuos: mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación;
- c) Incorporación de actores que contribuyan a la recuperación de residuos, como Recolectores Voluntarios, Centros de Acopio y empresas transformadoras;
- d) Remediación del sitio de disposición final;
- e) Disminución paulatina del volumen de ingreso de residuos sólidos urbanos en el Relleno Sanitario;
- f) Disminución de lixiviados filtrados al subsuelo; y
- g) Disminución de la emisión de gases de efecto invernadero.

XLVIII. La inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos conlleva a múltiples impactos ambientales con repercusiones a la salud de los habitantes. Por un lado, la disposición de los residuos sin las medidas de prevención adecuadas constituye una fuente potencial de contaminación de suelos y cuerpos de aguas superficial y subterránea, tanto por el arrastre de los mismos como por el escurrimiento de los lixiviados, que incluso pueden contener metales pesados como mercurio y arsénico, compuestos orgánicos y productos farmacéuticos como antibióticos y microorganismos, comprometiendo la calidad de los suelos, constituyendo un potencial riesgo para la biodiversidad, para las fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, y por consiguiente para la salud de los habitantes.

XLIX. La descomposición de los residuos es una fuente generadora de gases de efecto invernadero, por la liberación del gas metano principalmente, que además de sus efectos en la salud humana, son causa del cambio climático y afectan a los ecosistemas; aunado a lo anterior, las prácticas de quema de residuos en los sitios de disposición final no controlados, provoca la emisión de gases de tóxicos a la atmósfera, con serias repercusiones a la salud de las poblaciones que habitan cerca de los mismos, como lo son el propio dióxido de carbono, contaminantes orgánicos volátiles, óxidos de nitrógeno y de azufre, entre otros. Los sitios no controlados de disposición de residuos también constituyen por si mismos un foco de infección por la proliferación de plagas, fauna nociva y la generación de malos olores.

L. La inadecuada gestión de los residuos, incluyendo la disposición final y la quema de los mismos en contravención de la legislación y

normatividad ambiental aplicable, así como la falta o ineficiente vigilancia en materia de residuos, más allá de implicar únicamente infracciones al marco normativo, suponen un incumplimiento a la obligación por parte de las autoridades competentes de asegurar una calidad de vida satisfactoria para la salud de la población y el equilibrio ecológico, y por tanto una violación a los Derechos Humanos a un medio ambiente sano y al acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma salubre y aceptable.

LI. En muchos municipios del país, el agotamiento de los terrenos en donde se ubican los rellenos sanitarios, su administración deficiente, el escaso control y la falta de medidas para la gestión de los residuos han contribuido a que no existan soluciones adecuadas y seguras.

LII. La importancia de tener un buen control en los rellenos sanitarios supone la implementación de acciones ambientalmente sustentables, técnicamente factibles, económicamente viables y socialmente aceptables; es por ello, que el control de los rellenos sanitarios es una responsabilidad compartida entre los sectores público, social y privado.

LIII. El Municipio de Puebla carece de predios que reúnan las características necesarias, ubicación y superficie para la apertura de un nuevo sitio de disposición final, sin dejar de mencionar la complejidad que resulta obtener las autorizaciones ambientales y el costo económico que implica la adquisición de un nuevo predio y la puesta en marcha.

LIV. Concesionar la disposición final de residuos sólidos urbanos implica poner en marcha una política congruente con los objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social, establecidos en la Ley de la materia, por lo que resulta necesario fortalecer la infraestructura y equipamiento actual, para implementar acciones encaminadas a un manejo integral.

LV. La NOM-083-SEMARNAT-2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de octubre de dos mil cuatro, es la norma que establece las especificaciones de selección del sitio, el diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos urbanos, la cual es de observancia obligatoria para las entidades públicas responsables de la disposición final de los mismos; esta norma define a un Relleno Sanitario como una obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos, con el fin de controlar los

impactos ambientales a través de la compactación e infraestructura adicionales; de acuerdo al cumplimiento de esta norma, existen tres tipos de sitios: a) sitios de disposición final, los cuales son sitios en los que se depositan los residuos en forma definitiva; b) los sitios controlados, los cuales cumplen con las especificaciones de un relleno sanitario, en lo que se refiere a obras de infraestructura y operación, pero incumplen con las especificaciones de impermeabilización; y c) sitios no controlados, los cuales no cumplen con los requisitos establecidos por la norma de referencia.

LVI. En el Municipio de Puebla resulta necesario iniciar la transición en sentido de un modelo integral de gestión de residuos sólidos urbanos, con miras hacia la consolidación de una economía circular, reconociendo la cadena de valor que puede generarse a partir de la reutilización de materiales, impulsado desde el Gobierno de la Ciudad, pero con la participación de todas y todos y disminuyendo así, su impacto ambiental negativo.

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

III. Entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el 78 fracciones III y IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Los artículos 92 fracciones I, V y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. En términos de la fracción XV, del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, un Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores.

VI. El artículo 120, del citado Reglamento, establece que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

VII. El artículo 93, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, asimismo vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

VIII. Es importante señalar que el marco normativo de las concesiones se encuentra previsto en diversos ordenamientos, como son: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica Municipal; El Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y el Reglamento del citado Código.

IX. En términos de lo anterior, el régimen jurídico de las concesiones en el Municipio de Puebla tiene las siguientes características:

- a) Las concesiones de bienes y servicios tienen procedimientos, diferenciados.

b) Existen lagunas jurídicas que son necesarias integrar, para realizar los procedimientos que se prevén con el marco jurídico aplicable.

X. El procedimiento propuesto encuadra en una Concesión de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 104, inciso C) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como por lo dispuesto por el Capítulo VIII, “De las Concesiones de Servicios Públicos”, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XI. De acuerdo con los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 172 la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de los servicios y funciones, con excepción del de seguridad pública y tránsito o vialidad.

XII. El artículo 57, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que es facultad del Congreso del Estado aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del periodo para el cual hubieran sido electos.

XIII. El artículo 78 fracción XIX de la Ley Orgánica dispone que es una atribución del Ayuntamiento establecer las bases para suscribir los actos que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; siempre que sean aprobados por las dos terceras partes del Cabildo, en los casos que establezca dicho ordenamiento para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XIV. De acuerdo con el artículo 82 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la concesión constituye un acto administrativo de carácter discrecional, que se materializa hasta que el título de concesión es expedido por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el titular del organismo, previo acuerdo de su órgano de gobierno.

XV. De conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos al concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, se sujetarán a las siguientes bases:

a) Determinarán la conveniencia del que el servicio sea prestado por un tercero.

b) Elaborarán los estudios y dictámenes correspondientes, para determinar, las bases términos y modalidades de la concesión.

c) Realizarán una Convocatoria para los interesados.

XVI. Los artículos 428, 429, 430, 431, 432, 433, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, establecen las obligaciones que en materia de concesión de servicios, tienen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Síndico, la Entidad Ejecutora, la Tesorera Municipal; así como el Comité Municipal de Adjudicaciones.

XVII. El artículo 434, considera ente los servicios que pueden ser concesionados, el previsto en su fracción III, la recolección, limpia, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

XVIII. El artículo 435 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que: Las concesiones de servicios públicos se otorgarán por tiempo determinado. El plazo de vigencia será fijado por el Ayuntamiento e incluido en el Título de Concesión, en forma tal, que durante ese lapso el concesionario amortice totalmente la inversión que deba hacer en razón directa del servicio público de que se trate.

XIX. El numeral 436 del citado Código Fiscal precisa que el plazo de la concesión podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento, cuando el concesionario hubiere cumplido cabalmente con las obligaciones derivadas de la concesión y el Municipio no se resuelva a prestar o explotar directamente el servicio público de que se trate.

XX. Los servicios públicos podrán ser otorgados en concesión por el Ayuntamiento cuando cumplan con los siguientes requisitos: a) Exista justificación técnica, jurídica y financiera para la conveniencia y posibilidad de otorgar la concesión; b) Exista justificación de la obtención para una mejor prestación en el servicio y beneficios directos en el patrimonio municipal, situación anterior que se dispone en el artículo 437 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

XXI. El artículo 440 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, señala que los servicios públicos podrán ser concesionados junto con bienes del dominio público cuando así se requiera.

XXII. El artículo 445 del citado Código Fiscal, establece que: el otorgamiento de las concesiones municipales se regirán bajo los siguientes lineamientos:

- a) Necesidad por mejorar la eficiencia en la prestación del servicio o beneficio de las finanzas públicas municipales, o bien ante la imposibilidad de prestar directamente el servicio o actividad de que se trate;
- b) Se logren fijar las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público;
- c) Determinen procedimientos, métodos, mecanismos de actualización y responsabilidad que aseguren la atención del interés colectivo y la protección de la propiedad pública municipal;
- d) Las demás que fueren necesarias para una eficaz prestación del servicio público concesionado.

XXIII. Los artículos 449 y 450, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, determinan, el procedimiento para la obtención de la concesión y el contenido mínimo de la Convocatoria para otorgar la concesión.

XXIV. El artículo 453 y 454 del referido Código Fiscal, establecen que, las tarifas se determinarán siempre sobre bases técnicas que permitan al concesionario obtener utilidades dentro del término de vigencia de la misma, así como realizar nuevas inversiones en equipo y material para la prestación del servicio. De igual forma, la tarifa quedará especificada en el Título de Concesión y los aumentos o disminuciones se harán en los términos y en las proporciones especificadas en el mismo.

XXV. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se encuentra imposibilitado para prestar directamente el servicio de disposición final y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla.

XXVI. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla no puede hacer frente a los requerimientos de capital humano y financiero que representaría dar el servicio por sí mismo, para garantizar la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, calidad, continuidad y uniformidad en el servicio público al que está obligado a prestar.

XXVII. Conforme a las mejores prácticas en la administración Municipal, las concesiones se deben otorgar a los particulares que cuenten con probada experiencia, capacidad técnica, profesionalismo y recursos económicos suficientes, debiendo éstos mantener óptimos niveles de servicio, a efecto de obtener su contraprestación.

XXVIII. Es importante precisar para efectos de la Concesión lo siguiente:

- a) Sólo en el año 2021 se dispusieron 501 mil toneladas de residuos, en el Municipio de Puebla.
- b) Los Residuos Sólidos Urbanos que se disponen en el relleno sanitario “Chiltepeque” son propiedad municipal.
- c) El predio es propiedad municipal y tiene una extensión de 76.3 hectáreas.
- d) El relleno sanitario debe funcionar conforme lo estipulado en la NOM 083-2003 de SEMARNAT.
- e) Actualmente, el relleno sanitario opera con dos celdas: A y B; se estima que su vida útil, en las condiciones existentes, es de 2 años, por lo menos.

XXIX. Con base en lo anterior, el Organismo y el Comité de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberán realizar una Licitación Pública Nacional de conformidad con lo previsto por los artículos 431, fracción VI, y 433 fracción II, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, considerando los siguientes elementos o bases mínimas en dicha licitación:

1. Comprobar experiencia
2. Comprobar capacidad técnica, legal, operativa y financiera
3. Comprobar los plazos de la inversión y su correcta amortización
4. Considerar, el cumplimiento mínimo de los siguientes indicadores:
 - Aumento del volumen de material valorizable

- Aumento de la infraestructura de operación del relleno sanitario.
- Aumento del aprovechamiento del biogas
- Disminución de la emisión de gases
- Cero filtración de lixiviados al sub suelo.

5. Las inversiones en equipamiento pesado y acciones para prolongar la vida útil del relleno sanitario se estima sea del orden de los \$530,000,000.00 (Quinientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.), y requieren de un periodo de amortización de al menos 15 años; en tal virtud, se propone que, la concesión se otorgue por el plazo antes referido, con posibilidad de prórroga, lo que permitirá obtener en consecuencia un retorno de inversión y un rendimiento de la misma, que dé como resultado una eficaz prestación del servicio público, sin inversión directa municipal y que permita mantener una tarifa justa y razonable para el ciudadano.

6. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tiene como objetivo la mejora de este servicio, por lo que deberá establecer acciones de ampliación y modernización para la disposición final y aprovechamiento de los residuos generados en el Municipio de Puebla, proponiendo el fortalecimiento en la prestación del servicio público de limpia a través de la implementación de una nueva tecnología, destinada a satisfacer las necesidades propias de la ciudadanía poblana, para mejorar la eficiencia en la prestación del servicio; con ello, se pretende incluir los siguientes elementos:

- a. Realizar aportaciones para implementar acciones de Educación Ambiental, que permitan difundir la cultura educativa en los diferentes ámbitos sociales;
- b. Aprovechamiento de residuos para disminuir el volumen en el Relleno Sanitario;
- c. Llevar a cabo la eficiente prestación del servicio público de disposición final.
- d. Respecto al Aprovechamiento, se consideran las siguientes alternativas:
 - Aprovechamiento de residuos orgánicos y valorizables;
 - Aprovechamiento de biogás;
 - Generación de combustibles derivados de residuos (CDR);
 - Compostaje de orgánicos; y

- Desarrollar progresivamente el aprovechamiento de minería de residuos.

7. Respecto a las mejoras sobre la Disposición Final, se consideran:

- Control de capacidad en lagunas de lixiviados;
- Cobertura diaria de residuos;
- Mejorar la estabilidad de taludes;
- Trabajos para la ampliación de la vida útil del Relleno Sanitario;
- Clausura de celdas; y
- Control y aprovechamiento del biogás.

Disposición final	Aprovechamiento
✓ Extender la vida útil del sitio actualmente en al menos 15 años.	✓ Mejorar el aprovechamiento del biogás
✓ Tratamiento de agua	✓ Generación de combustibles alternos
✓ Garantizar la cobertura diaria de residuos	✓ Compostaje de orgánicos
✓ Mejorar la estabilidad de taludes	✓ Otros aprovechamientos
✓ Rehabilitación integral de la bóveda	
✓ Reforestación en celdas clausuradas.	

XXX. En las condiciones en que se encuentra el relleno sanitario resulta necesario y urgente extender la vida útil a través de una nueva concesión que considere por lo menos los siguientes elementos:

Características	Concesión Actual	Nueva concesión
Plazo	15 años	Hasta por 15 años
Vida útil del sitio	2 años	15 años mínimo
Superficie de predio	76.3 hectáreas	76.3 hectáreas
Torres de alta tensión	Cruzan el predio y evitan la utilización de una superficie considerable	Reubicación de las torres para mejorar la estabilidad y prolongar vida útil
Cobertura de residuos	Parcial	100% en Norma
Red de pozos de Biogás	Incompleta	Optimizada
Aprovechamiento de Biogás	Intermitente	Deseable hasta energía y/o combustible
Control de lixiviados	Críticos en época de lluvias	Mejora en la planta de tratamiento y manejo de lixiviados
Embovedamiento	20% de construcción y zonas con daño estructural	Reparación y terminación al 100% de construcción
Aprovechamiento de RSU	Operación intermitente de la banda de separación	Utilización de la banda de separación para valorización
Promoción y capacitación ambiental	0%	1.5% de aportación
Celdas clausuradas total o parcialmente	Celda A Parcial	Reforestación parcial de Celda A

XXXI. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla está comprometido para que Puebla sea reconocido como un municipio limpio y a la vanguardia en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, por lo que pretende realizar acciones orientadas a la minimización, separación y aprovechamiento de los mismos, y mejorar sustancialmente la prestación del servicio público de disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, para así brindar un servicio de mayor calidad y favorecer a todos los sectores de la población con visión a largo plazo.

XXXII. Es trascendente señalar que de conformidad con el artículo 435 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla el plazo de la vigencia debe ser fijado por el Ayuntamiento e incluido en el Título de Concesión, de tal forma que en ese lapso se amortice totalmente la inversión; en este sentido, el plazo propuesto de 15 años es necesario para que se amorticen las inversiones. Para este efecto se adjunta como Anexo 2, el documento denominado “Análisis para la amortización de la inversión”

XXXIII. Por todo lo anterior, así como el notorio beneficio social que la Concesión actual ha tenido, resulta necesario y urgente realizar los trámites correspondientes para lograr la autorización a que se refieren: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para poder otorgar la Concesión del servicio de disposición final y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración y aprobación de los integrantes de este H. Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba continuar con el procedimiento previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables, para Concesionar el Servicio Público de Disposición Final y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de 15 años, en términos de lo previsto en el presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba solicitar autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a que hacen referencia los artículos 57 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal, para Concesionar el Servicio Público de Disposición Final y Aprovechamiento de los

Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de 15 años; así como el Proyecto de Título de Concesión que se adjunta como anexo (3) al presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, envíe el presente Punto de Acuerdo en la forma correspondiente, al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se solicite la autorización señalada en el resolutivo SEGUNDO, del presente Punto de Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que sea publicado el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para que instrumenten, ejecuten y emprendan las acciones necesarias para el cumplimiento de este Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 6 DE JULIO DE 2022. "CONTIGO Y CON RUMBO". REGIDORA ANA MARIA JIMÉNEZ ORTÍZ. RÚBRICA. REGIDORA MARIA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RÚBRICA. REGIDORA SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto? Adelante Regidora Susana Riestra.

La **C. Regidora Susana del Carmen Riestra Piña** manifiesta: Muchas gracias Presidente. Estimadas compañeras y compañeros integrantes de este Cabildo, deseando de igual manera pronta recuperación a nuestros compañeros que se encuentran con algunos problemas de salud y que están esta mañana por zoom, y así mismo me sumo y como lo comento el Presidente, mi más sincero pésame a nuestro Coordinador de Regidores, Carlos Montiel Solana, por el sensible fallecimiento de su señor padre.

Agradezco la presencia de Myriam Arabian, titular del Organismo Operador de Limpia, encargada de despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, mi reconocimiento a usted y a todo su equipo por el trabajo, por la gran labor realizada durante muchos meses junto

con el Gobierno del Estado y el Congreso del Estado, justamente para poder llegar a buen puerto estas iniciativas. A todos los ciudadanos que hoy nos acompañan en este recinto y a través de las diversas plataformas electrónicas, los medios de comunicación, muy buenos días a todos ustedes. Asistimos esta mañana asumiendo un papel protagónico en un momento estratégico y trascendental para la gestión y rumbo de uno de los servicios más importantes para nuestra ciudad.

El Acuerdo puesto a consideración, conlleva una gran responsabilidad que definirá la calidad del servicio de la disposición final y el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en nuestro municipio durante los próximos tres lustros.

En concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 contempla en su Eje 4 “Urbanismo y Medio Ambiente” el Programa 15 “Por un municipio limpio”, el cual persigue convertir nuestro municipio en referente del cuidado del medio ambiente, con metas claras para consolidar, por citar una de ellas, un modelo de gestión de residuos sólidos urbanos basado en la economía circular.

De acuerdo con los resultados arrojados por el Censo del INEGI en el año dos mil veinte, nuestro municipio cuenta con una población cercana a un millón setecientos mil habitantes; y el CONAPO prevé que siga creciendo considerablemente conforme pasen los años.

En Puebla, generamos una cantidad importante de residuos sólidos siendo estos: materia orgánica, en una proporción sobresaliente; materia inorgánica, plásticos, papel y cartón, metal, vidrio, entre otros. La generación de estos residuos en la ciudad de Puebla, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, ascendió en el dos mil veinte a un millón novecientos sesenta y ocho mil noventa y ocho toneladas diarias, lo que originó un per cápita de 1.1630 kilos por día de residuos sólidos; dato que se proyecta de manera muy similar para el año dos mil veintiuno.

De acuerdo al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en dos mil veintiuno ingresaron al Relleno Sanitario de Chiltepeque un total de 501 mil 864 punto 71 toneladas de residuos sólidos urbanos; cabe resaltar que, de acuerdo con el diagnóstico realizado en el Organismo Operador del Limpia, se estima que la vida útil del Relleno Sanitario de Chiltepeque es de dos años, circunstancia que se vuelve una condicionante en el

establecimiento de las necesidades dentro del inicio de procedimiento hacia la concesión de los multicitados servicios.

Con base en lo anterior, dicho Organismo y el Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberán realizar una Licitación Pública Nacional de conformidad con lo previsto en los artículos 431, fracción VI, y 433 fracción II, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

Así mismo, es para nosotros importante señalar que este título de concesión, pretende importantes inversiones en equipamiento pesado, acciones necesarias de remediación del sitio, para prolongar la vida útil del relleno sanitario y la implementación de tecnologías de aprovechamiento, para así brindar beneficios directos a nuestra ciudad. Inversión que, tras un análisis técnico financiero minucioso y multidisciplinario, se estima en el orden de los quinientos treinta millones de pesos y el cual, requiere de un periodo de amortización de al menos quince años; por tal virtud, en este Punto de Acuerdo se propone que, la concesión se pueda otorgar por el plazo antes referido, con una posibilidad de prórroga.

Lo que permitirá obtener en consecuencia el retorno de inversión viable y un rendimiento de la misma, que dé como resultado, una eficaz prestación del servicio público, sin inversión directa municipal y que permita mantener una tarifa justa y razonable para todos los ciudadanos, la cual, cabe mencionar, debe operar conforme a lo estipulado en la NOM 083-2003 de SEMARNAT, cumpliendo entre otras cosas con: Planta de separación de valorizables, Planta de tratamiento de Agua y extracción y quema de biogás. Acciones que, sin duda, reeditarán en beneficios ambientales.

Dado lo anterior, el Consejo de Administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia, aprobó el día de ayer la solicitud a diversas Regidoras, presentar ante el Cabildo, la autorización para el arranque del procedimiento del Título de Concesión en los servicios públicos ya mencionados, siendo este el esquema idóneo en el que se puede garantizar la operación del relleno sanitario; atención de quejas de los usuarios; cumplimiento de los horarios, procedimientos, ampliación de la vida útil del relleno sanitario; desarrollar e implementar el proyecto ejecutivo de captación del gas metano y manejo de lixiviados; la presentación, cada tres años del Proyecto de Mejora del Servicio Concesionado; así como la aportación correspondiente a la campaña de concientización ambiental.

La previsión sobre la vigencia de esta concesión le permitirá a la ciudad contar con la estabilidad necesaria en materia de limpia, situación que generará confianza y condiciones para el desarrollo económico y social de nuestra ciudad entre otras asignaturas.

De la misma forma, existen los controles administrativos suficientes para vigilar el cumplimiento de la concesión al facultar con esta obligación al Organismo Operador de Servicio de Limpia, quien, como sabemos, a su vez, cuenta con un órgano de gobierno que mantiene un seguimiento institucional constante y al que se le rinde cuentas de manera periódica.

Nos encontramos en un momento propicio y pertinente para prever y tramitar en tiempo y forma el procedimiento constitucional y legal necesario para brindarle la certeza de un ambiente limpio y sano a todas las poblanas y los poblanos.

Lo anterior, considerando que, estamos a menos de 6 meses de que se venza el plazo de la concesión vigente. Sería inadmisibles aplazar esta responsabilidad de la más alta prioridad, y poner en condiciones críticas y de riesgo, la cotidianidad de nuestra ciudad.

Anticipando el reconocimiento y la seguridad de que los entes de gobierno involucrados en el proceso de aprobación de esta concesión conservarán la altura de miras que les caracteriza, a su vez, invito a todos los presentes a respaldar este acuerdo.

Es cuanto, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido y conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento Interior, pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva, o alguna intervención en lo general? Adelante Regidora Elisa.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Es una intervención en contra.

El **C. Presidente Municipal** refiere: De acuerdo. ¿Alguien más? Bien, tiene el uso de la palabra Regidora Elisa. Me va a indicar, ¿es alguna intervención en contra? ¿en lo general? O ¿va a hacer una reserva en lo particular, con algún artículo?

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** refiere: No, es contra.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿En lo general pues!

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: En lo general.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Bien. Si no hay ninguna reserva, entonces pasamos en la discusión ya en lo general, y entonces usted se registra en contra. ¿hay algún registro adicional? Adelante Regidora.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Estimados compañeros Regidores, desde aquí desear la pronta recuperación de los compañeros que en este momento y circunstancias se encuentran enfermos, igualmente dar el sentido pésame al Regidor Montiel. Para los ciudadanos que siguen la transmisión en vivo, así como a todo equipo de trabajadores que hacen posible cada Sesión de Cabildo, hoy existe la necesidad de hablar de la concesión que no representa legítimamente los intereses del pueblo y que probablemente no defiende el interés Municipal.

En la generalidad de los casos en cualquier nivel de gobierno actúan como empleados o como subordinados de las empresas, firmando convenios en donde pierde el pueblo y ganan los particulares, creándose afectaciones económicas a la ciudadanía, el ejemplo más reciente y más costoso para nuestro Municipio pasó justo durante su periodo anterior Presidente, es una vergüenza que hoy sea haga lo mismo en este lugar; muchos no olvidamos lo que pasó con el tema del agua hoy no es el agua es la basura, pero el esquema es el mismo, pasar por aquí y luego legitimarse por medio del Congreso, parece que aprendió bien el camino de Rafael Moreno Valle. ¡Ya basta! Se debe terminar con la mercantilización de los servicios públicos, tal como lo establecieron expertos independientes de la ONU especializados en derechos humanos con la mercantilización de bienes y servicios públicos, los gobiernos no están cumpliendo sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Los titulares de derechos se transforman en clientes de empresas privadas que solo buscan la maximización de los beneficios y que rinden cuentas solo a sus accionistas, esto afecta a nuestras democracias, exacerba las desigualdades y genera una segregación social insostenible, así mismo refieren que las obligaciones de derechos humanos no cesan para los Estados cuando delegan bienes y servicios básicos en empresas privadas y en el mercado menos cuando lo hacen en condiciones socaban la satisfacción de derechos y los medios de vida de muchas personas.

Me uno al llamado que hacen los expertos respecto al compromiso de la defensa de los derechos humanos para que se comience a abordar las consecuencias de las privatizaciones, así como algunas organizaciones de derechos humanos han empezado a alertar sobre la necesidad de sistemas fiscales justos, es hora de buscar que

los responsables de las consecuencias nefastas de la privatización, rindan cuentas, los derechos humanos pueden ayudar a articular el tipo de bienes y servicios públicos que se necesitan, participativos, transparentes, sostenibles, responsables, no discriminatorios y que sirvan al bien común.

Cabe aclarar que no se cuestiona la necesidad del servicio, ni la prioridad, ni la calidad del mismo, pero sí, el que no se transita hacia el horizonte de la remunicipalización de un servicio tan importante, bien podría esta administración hacer un planteamiento de un período más corto en la concesión, por ejemplo un período de cuatro años para construir las condiciones necesarias y una vez concluido el plazo se derive en la remunicipalización bajo un esquema programado.

Ayer vimos como en Francia se regresó el manejo energético al dominio del Estado, hay una tendencia cada día más marcada por modificar los esquemas de las políticas públicas a modelos menos privatizadores o de concesiones que generen menor afectación, además le solicito señor Presidente Municipal que se le informe y se le explique a la ciudadanía la fórmula bajo la cual se realizará el cobro a los usuarios y si esta generará una afectación mayor al bolsillo de los poblanos ya vulnerados por otras políticas recaudatorias emprendidas en nueve meses de su administración, sobre todo recalando que hoy somos de los Municipios en que el ciudadano paga un menor costo por dicho servicio, a veces como hoy un Regidor o Regidora se ve obligado a votar en contra, en cosas como esta, lo importante en una circunstancia así como esta es una posición con principios, principios en contra de la privatización de los servicios públicos y defender el 115 constitucional que en su esencia señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos.

No omito mencionar que el quehacer político debe incluir las negociaciones con las empresas privadas, en función de buscar acuerdos que impacten lo menos posible a los bolsillos de sus gobernados, como bien lo hace hoy en día nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador desde el gobierno federal, lo que hoy proponen con esta concesión abre de nuevo la posibilidad de que una empresa se haga de un contrato a quince años con la apertura de prórroga por otro periodo igual, va en contra del proceso de transformación que hoy vive en nuestro país, ya que el Municipio de Puebla tiene la capacidad de impulsar un modelo que no sea depredador y que ponga por delante los intereses de los usuarios y no el lucro, falta aún ver si en la licitación que se deriva de lo que hoy ustedes votarán a favor le sea otorgada además a una empresa

extranjera, en cuyo caso estarán actuando no solo en contra de los intereses del pueblo y del municipio, estarán actuando también en contra de los intereses de la Nación y luego se ofenden cuando parafraseamos al general Lázaro Cárdenas, por todo lo anterior mi voto señores será en contra.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Regidor, adelante Ricardo Grau.

El **C. Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa** manifiesta: Posicionamiento a favor del punto Presidente.

Estimadas compañeras Regidoras, compañeros Regidores, claramente compañera, si hubieran ido al desayuno en comento, hubieran escuchado lo que se incrementa en costos si lo operara el municipio. Concesionar traer reducciones justamente a los costos de lo que hoy se comenta.

Celebro que, por primera vez, se considera un modelo integral de gestión de residuos sólidos urbanos al implementar el tratamiento de los mismos y no sólo recolectarlos y enterrarlos. En esta propuesta de concesiones se plantean en un corto periodo de tiempo la disminución del volumen en tonelaje de RSU que ingresará al relleno sanitario, siendo que, la empresa que resulte ganadora de la concesión de recolección deberá tratar y aprovechar hasta mil doscientas cincuenta toneladas diarias, lo cual se reflejará en la disminución del impacto ambiental que nuestros residuos generan, así como en un ahorro por lo que se paga por disponer de los residuos en el relleno sanitario, ampliando la vida útil de este sitio. ¿Por qué la urgencia? Hay que entender para poder hablar de esto.

¿Por qué la urgencia? El periodo ordinario de sesiones del Congreso concluye el 15 de este mes, por lo que se estima que pueda ser aprobado antes de esa fecha, por ello la necesidad de enviarlo de manera inmediata. Una vez que se obtengan la autorización publicada en el Periódico Oficial se debe realizar el procedimiento de licitación pública nacional, licitación pública nacional, misma que toma un tiempo considerable, además, al ser servicios de interés público han requerido de diversos análisis exhaustivos, operativos, técnicos, financieros y jurídicos a fin de garantizar a las y los poblanos el derecho humano a la salud y un ambiente sano, dando cumplimiento a los Tratados Internacionales, Leyes Federales y locales en la materia.

No quiero omitir mencionar y felicitar a la Secretaria Myriam Arabian, por el trabajo exhaustivo que se ha hecho, como titular del Organismo Operador del Servicio de Limpia.

¿Por qué a quince años? También hay que entender esto, nuestro compromiso es garantizar un mejor servicio para todas las y los poblanos, por lo que se contemplan mejoras significativas, puntualicemos, unidades de recolección completamente nuevas, unidades amigables con el medio ambiente, nuevos botes papeleros, nuevos contenedores, planta de aprovechamiento, recolección diferenciada, recolección los domingos en el centro histórico, esto es importantísimo, garantizar el correcto funcionamiento del relleno, compostaje de orgánicos, entre muchos otros que como comento, se comentaron hace un ratito. Estas estas inversiones requieren un plazo suficiente de tiempo para ser amortizadas, por ello de nuevo, pongamos atención y hablemos de lo que conozcamos, además el servicio público que se propone concesionar es de interés público, por lo que debe presentarse de manera uniforme, permanente, continua y como lo exige la necesidad colectiva.

Estamos ante una de las concesiones o ante la concesión más importante que se dará en este Ayuntamiento, por ello es sumamente importante hoy Regidoras y Regidores que libre de cuestiones de colores, libre de politiquerías nos unamos por el bien de Puebla, esta es una necesidad y estamos ante un punto histórico, esta concesión, revitalizar este servicio y perfeccionarlo es potestad de este Cabildo, así que los invito a que reflexionen el sentido de su voto, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidor Ricardo Grau. Bien, no habiendo quien haga uso de la palabra, le pido por favor Secretaria ponga a consideración el punto referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

El Regidor Mantilla a favor, de los que están por zoom, el Regidor Leobardo Soto a favor, el Regidor Manuel Herrera a favor, el Regidor Carlos Montiel a favor, Vanessa Rendón a favor, es cuanto. Son diecinueve (19) votos a favor.

¿En contra? La Regidora Mariela en contra, Carmen María en contra, y las dos compañeras en contra. Cuatro votos, son cuatro por favor.

¿Abstenciones? Tres abstenciones.

Ya no nos dan los números, perdónenme. A ver rectifiquen votación por favor. Dieciocho (18) a favor, cuatro (4) en contra, tres (3) abstenciones.

Se aprueba por **MAYORÍA CALIFICADA** señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Hay una abstención. ¿quiere fundamentarla señor?

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Sí Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante señor Regidor.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** continúa: Coincidimos en los sustantivo con algunas expresiones vertidas por mis compañeros de fracción en el sentido de que hay temas que evidentemente requieren una discusión mayor, no obstante también advertimos la urgencia temporal de resolver un tema que es prioritario para la ciudad y más para una ciudad como Puebla capital, que los ciudadanos no son responsables bajo ninguna circunstancia de que la concesión venza el próximo treinta y uno de diciembre y en esa postura y en este mensaje de una oposición que debe preciarse de ser responsable, de evitar en la medida de las circunstancias y lo posible posiciones protagónicas que carezcan de fundamentos técnicos y jurídicos, es menester reconocer que es una atribución del Gobierno Municipal y del Cabildo Municipal determinar la manera en la cual se van a prestar dichos servicios, lo hemos dicho con otros temas.

Nosotros como posición de izquierda quisiéramos que se transitará la remunicipalización de algunas tareas que son obligación de las autoridades, pero también hay que comprender las circunstancias financieras y operativas que cada uno de los servicios que presta este Ayuntamiento enfrenta; el motivo de nuestra abstención tiene que ver fundamentalmente por este punto que acabo de verter, la necesidad de transitar a la remunicipalización de los servicios, no así, reconocer que la información que hoy se ha presentado en estos momentos que hemos tenido la oportunidad de revisar, advierte un análisis exhaustivo de las diferentes circunstancias que tendrá esta Concesión y también determinar que será el Congreso del Estado quien analice y dictamine de manera definitiva si se aprueba o no, la temporalidad que haya planteado y ha votado este Cabildo.

El tema de la amortización financiera, creo que también está puesto sobre la mesa, así como la fundamentación jurídica en cuanto a la manera en que tendrían que irse amortizando los bienes de la empresa concesionaria, pero estaremos vigilantes hay que decirlo, por eso también nos abstenemos, estaremos vigilantes de que cuando menos,

lo que dura esta Administración la Concesionaria que resulte ganadora del proceso de licitación cumpla con las exigencias que le marca la Administración Municipal y que también, como se ha planteado ya en el en el proyecto de Título de Concesión, se marcan también perfectamente las posibles causales de rescisión y si esta Concesionaria en otras Administraciones no cumple con lo debido, pues también no se deja a la suerte de una determinación directa la posible rescisión contractual; es decir, creemos que el modelo no coincide con lo que ideológicamente pensamos, pero tampoco podemos cuando menos de manera personal, descalificar un trabajo que se ha realizado, creo yo de manera técnica, jurídica muy bien planteado y pues deseamos que el servicio siga siendo bien evaluado por los ciudadanos y las ciudadanas que es lo que más nos interesa y lo que más nos preocupa, estaremos atentos de la resolución del Congreso del Estado y en caso de ser en positivo, estaremos vigilantes de la licitación que lance este Ayuntamiento de Puebla, e insisto muy atentos a que los ciudadanos y las ciudadanas sigan teniendo y aún más experimenten mejoras en el servicio de recolección y disposición de residuos en esta ciudad, la cuarta ciudad más importante del país, que no admite mezquindades ni protagonismos políticos, sino eficiencia en la prestación de servicios públicos; muchas gracias.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidor. Bien, continuamos entonces con el punto QUINTO del Orden del Día, Secretaria, que consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se aprueba: a) continuar el procedimiento para otorgar la concesión del servicio público de recolección, traslado y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Puebla, por un plazo de 15 años; y b) solicitar la autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para concesionar el servicio público de recolección, traslado y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Puebla, por un plazo de 15 años.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, FERNANDA HUERTA LOPEZ, ANA MARÍA JIMENEZ ORTIZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 57, FRACCIÓN VII, 79, FRACCIÓN XIX, 102, 104 INCISO C), 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 172, 173, 174, 176, 184, 370, 425, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, FRACCIÓN III, 435, 437, 439, 440, 441, 442, 443, 445, 449, 450, 452, 453, 454, DEL CÓDIGO FISCAL PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 82, 84, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA: A) CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR UN PLAZO DE 15 AÑOS; Y B) SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR UN PLAZO DE 15 AÑOS.**

ANTECEDENTES

I. El 26 de marzo de 1990, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la creación del “Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla” con naturaleza jurídica de Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II. El 14 de octubre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 18 de septiembre de 2020, por el cual se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentación Municipal, que aprueba el Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

III. El artículo 5 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, establece que los servicios competencia del citado Organismo Operador se podrán: concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada caso, tendientes al mejoramiento y ampliación de los servicios en beneficio de la comunidad.

IV. El citado artículo en las fracciones VII, XV y XXXII, dispone que son atribuciones del Organismo, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de residuos sólidos urbanos, diseñar y operar

el programa municipal para la prevención, valoración, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y realizar el transporte y depósito de residuos sólidos urbanos al relleno sanitario.

V. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el 11 de enero de 1995, otorgó por 15 años, la concesión del Servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos de la ciudad de Puebla, a favor de las empresas denominadas "PROMOTORA AMBIENTAL DEL CENTRO", S.A. DE C.V. y "SERVICIOS URBANOS DE PUEBLA", S.A. DE C.V.

VI. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y las morales de referencia, suscribieron el Contrato Concesión respectivo; mediante el cual se otorgó a las citadas empresas, la prestación de los servicios públicos de barrido, recolección y transporte al sitio de disposición final de los residuos sólidos generados en el Sector Poniente y Oriente del Municipio de Puebla.

VII. El 26 de octubre de 2007, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y las empresas denominadas "PROMOTORA AMBIENTAL DEL CENTRO", S.A. DE C.V. y "SERVICIOS URBANOS DE PUEBLA", S.A. DE C.V., suscribieron los Convenios Modificatorios al Contrato Concesión, mediante los cuales se prorrogó la vigencia de las Concesiones por quince años, hasta el treinta de diciembre de dos mil veintidós.

VIII. Las actuales Concesiones de Recolección y Transporte y de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, concluyen el treinta de diciembre del año dos mil veintidós.

IX. La dirección y administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, corresponde al Consejo y a la Coordinación General, en términos de lo establecido por el artículo 6 del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

X. Que, en cumplimiento a la facultad establecida en el artículo 18 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, la persona Titular de la Coordinación General tiene la atribución de Proponer al Consejo el otorgamiento de concesiones a particulares para la prestación total o parcial de los servicios públicos.

XI. El 06 de Julio de 2022, el Consejo de Administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla dio continuidad a la sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2022, en el que se aprobó Acuerdo, con los siguientes resolutivos:

“**PRIMERO.** - Se aprueba y autoriza iniciar el procedimiento para otorgar la Concesión del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de 15 años, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO. - El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y el Comité de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberán realizar la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo previsto por los artículos 431 fracción VI y 433 fracción II del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

TERCERO. - Se solicita a las Regidoras María Fernanda Huerta López, Ana María Jiménez Ortiz y Susana del Carmen Riestra Piña, Vocales integrantes de este Consejo Directivo, para que en el ejercicio de sus atribuciones, sometan a consideración del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla iniciar el procedimiento para otorgar la concesión a que se refiere el resolutivo primero del presente Acuerdo.”

XII. El citado Acuerdo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, forma parte integral de este Punto de Acuerdo y corre agregado como Anexo 1.

XIII. Con base en lo anterior y derivado de la necesidad de conocer el estado que guarda la prestación del servicio de Recolección, Traslado y Aprovechamiento de los Residuo Sólidos Urbanos, y así generar el procedimiento de Concesión respectivo de manera adecuada, se realiza el siguiente:

DIAGNÓSTICO

I. Que, el servicio público de limpieza urbana tiene como principales objetivos el de proteger la salud de la población y mantener un ambiente agradable y sano; dicho servicio consta de las siguientes actividades: recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; además de ser uno de los indicadores que reflejan, a primera vista, la salud, medio ambiente sano y calidad de vida de una población.

II. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, en aras de garantizar el Derecho Humano a la salud, el Estado debe adoptar las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, su plena efectividad. En esa tesitura, tiene la carga

de la prueba de demostrar que realizó el esfuerzo para utilizar todos los recursos que están a su disposición para satisfacer, con carácter prioritario, sus obligaciones mínimas requeridas en materia de salud.

III. El Derecho Humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas y todos, se encuentra plenamente reconocido en el ordenamiento jurídico mexicano en el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve. Años más tarde, el ocho de febrero de dos mil doce, dicho artículo fue reformado, y se elevó a rango constitucional el principio de responsabilidad para quien provoque daño o deterioro ambiental.

IV. Asimismo, diferentes instrumentos internacionales han enfatizado que el derecho a un medio ambiente sano lleva implícito su deber de protección e incluye la obligación de los ciudadanos de proteger el medio ambiente, tanto para las generaciones presentes, como las futuras.

V. Que, el sistema jurídico mexicano incluye un amplio catálogo de leyes federales, generales, estatales y normas municipales sobre los mismos temas, que se aplican a través de un complejo sistema de competencias y concurrencia regulado por el artículo 73, fracción XXIX-G, Constitucional, no solamente entre los tres órdenes de gobierno, sino también de manera transversal por los diferentes sectores del desarrollo nacional.

VI. Que, uno de los estándares más actuales para hacer realidad los Derechos Humanos, se integra por los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, acordada el dos de agosto de dos mil quince.

VII. Esta Alianza Universal (agenda 2030) se compone por 17 objetivos integrados por 169 metas conexas e indivisibles que reconocen el papel fundamental de la dignidad de la persona. Las autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, deben colaborar en la implementación, seguimiento y examen del progreso de la Agenda en nuestro país.

VIII. La Agenda 2030 señala que la gestión integral de los residuos urbanos constituye uno de los servicios ambientales urbanos más cruciales, ya que la mala práctica en su manejo trae como consecuencia la contaminación del aire y del agua, y la degradación de los suelos, que pueden dar lugar a la propagación de enfermedades infecciosas, por lo que propone como metas lograr una gestión de residuos sostenible y respetuosa con el medio ambiente, promover una reducción sustancial

de los residuos a través de la prevención y la implementación de las 3R “Reducir, Reutilizar y Reciclar”, así como poner fin a los tiraderos a cielo abierto.

IX. De los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), plasmados en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, debe considerarse que impactan los siguientes:

11.6. De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

12.5. De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

12.6. Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

X. Que, en cumplimiento a la facultad establecida en el artículo 18 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, la persona Titular de la Coordinación General tiene la atribución de proponer al Consejo el otorgamiento de concesiones a particulares para la prestación total o parcial de los servicios públicos.

XI. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje 4: Urbanismo y Medio Ambiente, establece como Plan de Acción el Programa 15, denominado “POR UN MUNICIPIO LIMPIO”, que tiene como objetivo el fortalecimiento de la gestión integral de los residuos sólidos a través de los servicios de recolección, disposición final y la promoción de criterios sostenibles para que Puebla se convierta en un municipio referente del cuidado del medio ambiente, con metas para Consolidar un modelo de gestión de residuos sólidos urbanos basado en la economía circular.

XII. En el Árbol de objetivos del Eje 4 Urbanismo y Medio Ambiente, que establece la reducción de los desequilibrios territoriales y ambientales del municipio, así como la mejora de la dotación de servicios públicos municipales, que consiste en establecer una alta calidad en la prestación de servicios públicos y una operación eficaz para la prestación de los mismos.

XIV. Que, el Plan Municipal de Desarrollo, en su Programa 15. Por un Municipio Limpio, señala lo siguiente:

“Objetivo. Fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos a través de los servicios de recolección, disposición final y la promoción de criterios sostenibles para que Puebla se convierta en un municipio referente del cuidado del medio ambiente.

Meta. Consolidar un modelo de gestión de residuos sólidos urbanos basado en la economía circular.

Estrategia 1. Implementar mecanismos adecuados de manejo integral de residuos sólidos urbanos que disminuyan el impacto negativo al medio ambiente en el municipio.

Estrategia 2. Promover entre la ciudadanía la adopción de criterios sostenibles en la generación y manejo de residuos sólidos urbanos.”

XV. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, tiene una responsabilidad en crear condiciones que propicien el cumplimiento de las metas de esta administración, desde la visión de la Gestión Integral de Residuos, que de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR), es el “conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región”.

XVI. La población en el Municipio de Puebla en 2020 fue de 1,692,181 habitantes y la tasa de crecimiento de la población en el Estado de Puebla fue del 1.3 por ciento promedio anual de 2010 a 2020. (Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020).

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_pue.pdf

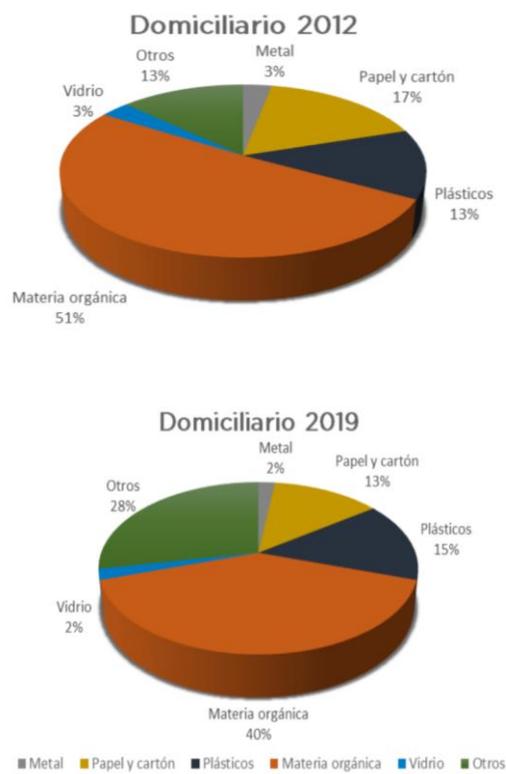
XVII. La proyección de la población para el municipio en los próximos años, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) es la siguiente:

Año	Población
2021	1,711,529
2022	1,724,831
2023	1,738,577

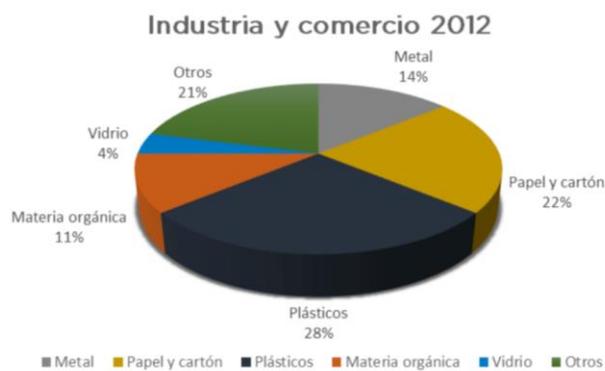
2024	1,752,924
2025	1,767,970

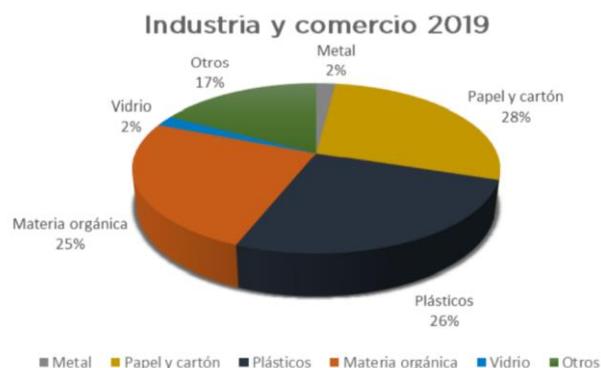
(Fuente: CONAPO. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.) [Datos Abiertos - Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050](#)

XVIII. Los resultados de los estudios realizados de composición y cuantificación de subproductos de los años 2012 y 2019, muestran los resultados de la cantidad total de residuos sólidos urbanos que ingresaron y de dónde provienen las muestras (residuos domiciliarios, comercio e industria), como a continuación se describen:



XIX. En cuanto a la composición de los residuos sólidos urbanos provenientes de domicilios durante los años 2012 y 2019 es evidente la predominancia de residuos orgánicos con un promedio de 45.5%, residuos susceptibles a ser valorizables 34% e inorgánicos 20.5%, como a continuación se muestran:





XX. De acuerdo con el crecimiento poblacional, se tiene una estimación actual de la generación per cápita promedio en la Entidad de Puebla, la cual oscila en los 0.766 kg/hab/día; proviniendo 0.588 kg del sector domiciliario y 0.178 del sector no domiciliario, esta estimación crece a medida que incrementa la población.

(Fuente: SEMARNAT. Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, primera edición, 2020. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DB_GIR-15-mayo-2020.pdf).

XXI. De manera específica, la generación de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de Puebla, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, asciende en el 2020 a 1,968.98 toneladas diarias, lo que da un resultado de generación de residuos sólidos urbanos per cápita de 1.1630 kg/día; dato que se proyecta de manera muy similar para el año 2021.

(Fuente: SMADSOT. Programa Estatal de Residuos [http://smadsot.puebla.gob.mx/images/Programa Estatal de Residuos 2 compressed.pdf](http://smadsot.puebla.gob.mx/images/Programa_Estatal_de_Residuos_2_compressed.pdf)).

XXII. De acuerdo a la información documentada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en 2021 ingresaron al Relleno Sanitario de Chiltepeque un total de 501 mil 864 punto 71 toneladas de residuos sólidos urbanos, de donde el 8.18% proviene de industrias y comercios, un total de 41 mil 50 punto 61 toneladas. Datos que contrastan, pero que deben ser valorados en cuanto a generación y la disposición final de residuos que se tiene, entendiendo que, en el proceso del manejo de residuos, no todos llegan a la disposición final (grandes generadores, recolectores voluntarios, entre otros).

XXIII. Que, para atender la recolección de este total de residuos sólidos urbanos, los concesionarios de recolección y traslado cuentan con 66 unidades para la recolección de residuos; 30 para el sector

Poniente (atendido por PASA) y 36 para el sector Oriente (atendido por SUPSA).

XXIV. Que, de acuerdo al Reporte Ejecutivo de Desempeño anual 2021, se atienden al 100% de los 931 asentamientos urbanos que existen en el Municipio de Puebla, para esto, los concesionarios reportan mediante master de rutas cómo realizan esta cobertura en los dos sectores del Municipio.

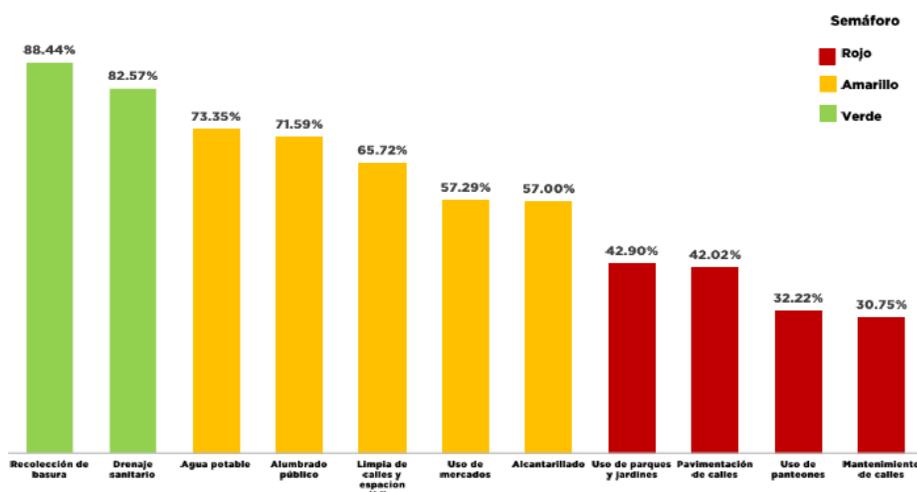
XXV. Que, en el Centro de Acopio del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se separaron en 2021 un total de 400.74 toneladas de residuos propensos a ser valorizados. El material separado en la banda de separación de manual/mecánica de Relleno Sanitario en el mismo año, fue de 13.79 toneladas.

XXVI. Durante el periodo del 28 de junio al 14 de julio de 2021, el Instituto Municipal de Planeación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realizó la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en Materia de Servicios Públicos Municipales, misma que es diseñada para evaluar la situación que guarda la gestión y desempeño de las Dependencias y Entidades Municipales.

XXVII. Dicha encuesta tiene como objetivo la percepción ciudadana respecto a la calidad con la que el Ayuntamiento de Puebla presta once servicios públicos municipales: Construcción de calles, Mantenimiento de calles, Agua potable, Drenaje, Alcantarillado, Limpia, Recolección de residuos sólidos, Parques y jardines, Alumbrado público, Mercados y Panteones; asimismo, informa sobre la disponibilidad de cada uno de los servicios públicos evaluados y presenta el grado de satisfacción en función de la calidad con el que estos se presentan.

XXVIII. Que, la encuesta de referencia, se aplicó a través de los aspectos técnicos de cobertura geográfica municipal, siguiendo aspectos sobre la guía metodológica del Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" que formula el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED) en su última versión de 2017. Siendo el insumo principal para reportar el porcentaje de encuestados que dicen estar satisfechos con la calidad con la que se prestan los servicios públicos en la zona urbana y rural del municipio de Puebla, posicionando en el primer lugar "el servicio de recolección de basura" como se describen en las siguientes gráficas:

Satisfacción de Servicios Públicos 2021



XXIX. Los residuos se definen formalmente como los materiales o productos que se desechan ya sea en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que se contienen en recipientes o depósitos, y que necesitan estar sujetos a tratamiento o disposición final con base en lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos,

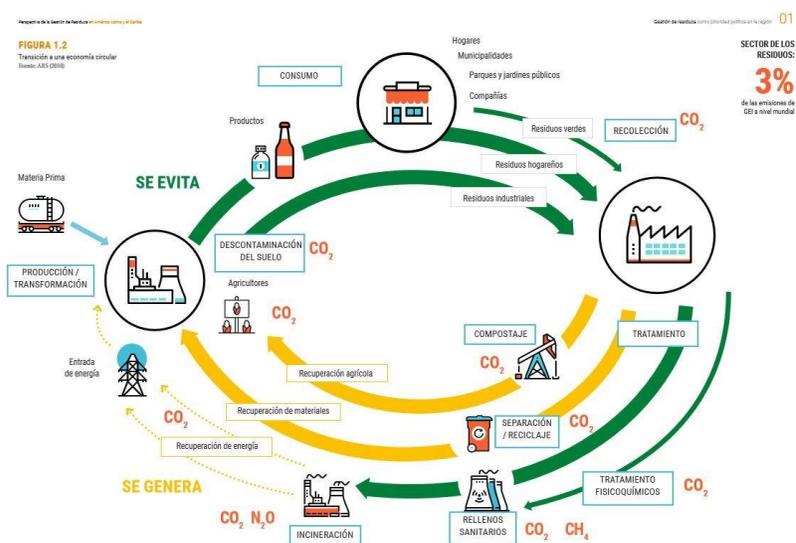
XXX. Los residuos se clasifican de acuerdo a sus características y orígenes en tres grupos: Residuos Sólidos Urbanos (RSU), Residuos de Manejo Especial (RME) y Residuos Peligrosos (RP).

XXXI. Los residuos sólidos urbanos son aquéllos que se producen en las casas habitación como consecuencia de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas (por ejemplo, residuos de los productos de consumo y sus envases, embalajes o empaques, o residuos orgánicos); los que provienen también de cualquier otra actividad que se realiza en establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias y los resultantes de lugares públicos siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

XXXII. Desde el punto de vista ambiental y de salud pública, el manejo adecuado de los residuos en las etapas que siguen a su generación permite mitigar los impactos negativos sobre el ambiente, la salud y reducir la presión sobre los recursos naturales, tales como el reúso y el reciclaje de materiales son fundamentales para reducir la presión sobre los ecosistemas y otras fuentes de recursos de las que se extraen. Paralelamente disminuye tanto el uso de energía y de agua necesarios para su extracción y procesamiento, como la necesidad de espacio para disponer finalmente los residuos.

XXXIII. Desde el punto de vista económico, un menor volumen de residuos que requieren de disposición final reduce los costos de operación; según estimaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el monto destinado al manejo y tratamiento de residuos en los países miembros asciende a cerca de un tercio de los recursos financieros que destina el sector público para el abatimiento y control de la contaminación.

XXXIV. Para atender las necesidades actuales tanto locales, como regionales, nacionales e internacionales, es necesario reestructurar el esquema de la prestación de servicios, encaminándolo a una transición hacia la economía circular:



Fuente. ONU Medio Ambiente. Transición a una economía circular.
<https://news.un.org/es/interview/2018/12/1447801>

XXXV. Esta transición requiere contar con condiciones que propicien procesos de manejo de residuos eficientes y con un enfoque encaminado a la reducción del pasivo ambiental y daños a la salud por la ejecución del manejo de los residuos sólidos urbanos; teniendo como fin último el reducir el número de residuos que llegan a la disposición final mediante la generación de condiciones y procesos intermedios que aprovechen estos residuos.

XXXVI. La creación de indicadores y metas alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, es indispensable para medir la evolución en la implementación de la Gestión Integral de Residuos, la generación de información y su trazabilidad permitirá evaluar los avances logrados en la materia; para lograr los objetivos planteados por el Organismo, se deberán de ejecutar de manera eficaz los siguientes procesos:

4. Recolección y traslado;
5. Tratamiento: y
6. Disposición final.

XXXVII. El manejo integral de los residuos, de acuerdo a lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 5, fracción XVII, se refiere a las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficacia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

XXXVIII. La separación de los residuos radica en la naturaleza de éstos, una primera separación consiste en dividirlos en residuos orgánicos e inorgánicos, los primeros tienen periodos muy cortos para reintegrarse al medio, a través del proceso de composteo; los residuos inorgánicos pueden ser reintegrados a las cadenas productivas como materia prima, siempre y cuando estos estén previamente aislados de otros residuos; ejemplos de éstos son: el vidrio, cartón, plástico, papel, entre otros, de acuerdo a lo referido en la Ley de Gestión de Residuos del Estado, artículo 4, fracción XXXV y XXXVI.

XXXIX. La recolección de residuos valorizables considerados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla (papel, cartón, tetra pack, aluminio y vidrio) en función del Programa Ciclos se programa con base a la generación semanal de residuos y a una ruta logística.

XI. El retiro de material para el caso de campanas y soterrados se realiza con un camión especial, equipado con una grúa, propiedad de la concesionaria, que saca los contenedores y los vacía en el camión. La recolección de residuos valorizables se realiza una vez a la semana o de acuerdo a la programación por la generación. Una vez finalizada la recolección, los residuos son trasladados al Centro de Acopio que funciona de manera controlada, a modo de garantizar que los materiales sean separados adecuadamente y evitar cualquier contaminación, asegurando así la maximización del valor comercial de cada material.

XLI. Actualmente en el Municipio de Puebla, el sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos opera de manera lineal, iniciando desde la generación, sin contemplar la separación, siendo los residuos recolectados sin distinción, y trasladados hacia el sitio de

disposición final únicamente para su confinamiento; representando un modelo insostenible en cuanto a pasivos ambientales y, además desaprovechando la utilidad y valor que aún conservan.

XLII. La importancia del tema de la generación y manejo de los residuos no involucra sólo los efectos ambientales y de salud pública derivados de su generación y manejo. También está implícito, el uso de los recursos naturales. La gestión integral de los residuos, además de procurar reducir su generación y conseguir su adecuada disposición final, también puede dar como resultado colateral la reducción, tanto de la extracción de recursos (evitando su agotamiento), como de energía y agua que se utilizan para producirlos, así como la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero. Todo ello se acompaña de importantes beneficios económicos, sociales y ambientales, lo anterior a través de las siguientes acciones:

h) Separación de residuos sólidos urbanos desde la fuente, en orgánico e inorgánico;

i) Aprovechamiento de los residuos: mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación;

j) Incorporación de actores que contribuyan a la recuperación de residuos, como Recolectores Voluntarios, Centros de Acopio y empresas transformadoras; y

k) Disminución paulatina del volumen de ingreso de residuos sólidos urbanos en el Relleno Sanitario.

XLIII. La inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos conlleva múltiples impactos ambientales con repercusiones a la salud de los habitantes. Por un lado, la disposición de los residuos sin las medidas de prevención adecuadas constituye una fuente potencial de contaminación de suelos y cuerpos de aguas superficial y subterránea, tanto por el arrastre de los mismos como por el escurrimiento de los lixiviados, que incluso pueden contener metales pesados como mercurio y arsénico, compuestos orgánicos y productos farmacéuticos como antibióticos y microorganismos, comprometiendo la calidad de los suelos, constituyendo un potencial riesgo para la biodiversidad, para las fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, y por consiguiente para la salud de los habitantes.

XLIV. La inadecuada gestión de los residuos, incluyendo la disposición final y la quema de los mismos en contravención de la legislación y normatividad ambiental aplicable, así como la falta o ineficiente vigilancia en materia de residuos, más allá de implicar únicamente infracciones al marco normativo, suponen un incumplimiento a la obligación por parte de las autoridades competentes de asegurar una calidad de vida satisfactoria para la salud de la población y el equilibrio ecológico, y por tanto una violación a los Derechos Humanos a un medio ambiente sano y al acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma salubre y aceptable.

XLV. En el Municipio de Puebla resulta necesario iniciar la transición a un modelo integral de gestión de residuos sólidos urbanos, con miras hacia la consolidación de una economía circular, reconociendo la cadena de valor que puede generarse a partir de la reutilización de materiales, impulsado desde el Gobierno de la Ciudad, pero con la participación de todas y todos y disminuyendo así, su impacto ambiental negativo.

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

III. Entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el 78 fracciones III y IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Los artículos 92 fracciones I, V y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. En términos de la fracción XV, del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, un Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores.

VI. El artículo 120, del citado Reglamento, establece que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

VII. El artículo 93, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, asimismo vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

VIII. Es importante señalar que el marco normativo de las concesiones se encuentra previsto en diversos ordenamientos, como son: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica Municipal; El Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y el Reglamento del citado Código.

IX. En términos de lo anterior, el régimen jurídico de las concesiones en el Municipio de Puebla tiene las siguientes características:

- c) Las concesiones de bienes y servicios tienen procedimientos, diferenciados.

d) Existen lagunas jurídicas que son necesarias resolver, para realizar los procedimientos que se prevén en el marco jurídico aplicable.

X. El procedimiento propuesto encuadra en una concesión de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 104, inciso C) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como por lo dispuesto por el Capítulo Capítulo VIII, “De las Concesiones de Servicios Públicos”, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XI. De acuerdo con los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 172 la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de los servicios y funciones, con excepción del de seguridad pública y tránsito o vialidad.

XII. El artículo 57, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que es facultad del Congreso del Estado aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del periodo para el cual hubieran sido electos.

XIII. El artículo 78 fracción XIX de la Ley Orgánica dispone que es una atribución del Ayuntamiento establecer las bases para suscribir los actos que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; siempre que sean aprobados por las dos terceras partes del Cabildo, en los casos que establezca dicho ordenamiento para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XIV. De acuerdo con el artículo 82 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la concesión constituye un acto administrativo de carácter discrecional, que se materializa hasta que el título de concesión es expedido por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el titular del organismo, previo acuerdo de su órgano de gobierno.

XV. De conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos al concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, se sujetarán a las siguientes bases:

d) Determinarán la conveniencia del que el servicio sea prestado por un tercero.

e) Elaborarán los estudios y dictámenes correspondientes, para determinar, las bases términos y modalidades de la concesión.

f) Realizarán una Convocatoria para los interesados.

XVI. Los artículos 428, 429, 430, 431, 432, 433, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, establecen las obligaciones que en materia de concesión de servicios, tienen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Síndico, la Entidad Ejecutora, la Tesorera Municipal; así como el Comité Municipal de Adjudicaciones.

XVII. El artículo 434, consdiera ente los servicios que pueden ser concesionados, el previsto en su fracción III, la recolección, limpia, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

XVIII. El artículo 435 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que: Las concesiones de servicios públicos se otorgarán por tiempo determinado. El plazo de vigencia será fijado por el Ayuntamiento e incluido en el Título de Concesión, en forma tal, que durante ese lapso el concesionario amortice totalmente la inversión que deba hacer en razón directa del servicio público de que se trate.

XIX. El numeral 436 del citado Código Fiscal precisa que el plazo de la concesión podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento, cuando el concesionario hubiere cumplido cabalmente con las obligaciones derivadas de la concesión y el Municipio no se resuelva a prestar o explotar directamente el servicio público de que se trate.

XX. Los servicios públicos podrán ser otorgados en concesión por el Ayuntamiento cuando cumplan con los siguientes requisitos: a) Exista justificación técnica, jurídica y financiera para la conveniencia y posibilidad de otorgar la concesión; b) Exista justificación de la obtención para una mejor prestación en el servicio y beneficios directos en el patrimonio municipal, tal como se dispone en el artículo 437 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

XXI. El artículo 440 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, señala que los servicios públicos podrán ser concesionados junto con bienes del dominio público cuando así se requiera.

XXII. El artículo 445 del citado Código Fiscal, establece que: el otorgamiento de las concesiones municipales se registrará bajo los siguientes lineamientos:

e) Necesidad por mejorar la eficiencia en la prestación del servicio o beneficio de las finanzas públicas municipales, o bien ante la imposibilidad de prestar directamente el servicio o actividad de que se trate;

f) Se logren fijar las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público;

g) Determinen procedimientos, métodos, mecanismos de actualización y responsabilidad que aseguren la atención del interés colectivo y la protección de la propiedad pública municipal;

h) Las demás que fueren necesarias para una eficaz prestación del servicio público concesionado.

XXIII. Los artículos 449 y 450, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, determinan, el procedimiento para la obtención de la concesión y el contenido mínimo de la Convocatoria para otorgar la concesión.

XXIV. El artículo 453 y 454 del referido Código Fiscal, establecen que, las tarifas se determinarán siempre sobre bases técnicas que permitan al concesionario obtener utilidades dentro del término de vigencia de la misma, así como realizar nuevas inversiones en equipo y material para la prestación del servicio. De igual forma, las tarifas quedarán especificadas en el Título de Concesión y los aumentos o disminuciones se harán en los términos y en las proporciones especificadas en el mismo.

XXV. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se encuentra imposibilitado para prestar directamente los servicios de recolección, traslado, y tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla.

XXVI. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla no puede hacer frente a los requerimientos de capital humano y financiero que representaría dar el servicio por sí mismo, para garantizar la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, calidad, continuidad y uniformidad en el servicio público al que está obligado a prestar.

XXVII. Conforme a las mejores prácticas en la administración Municipal, las concesiones se deben otorgar a los particulares que cuenten con probada experiencia, capacidad técnica, profesionalismo y recursos económicos suficientes, debiendo éstos mantener óptimos niveles de servicio, a efecto de obtener su contraprestación.

XXVIII. Es importante precisar para efectos de la Concesión lo siguiente:

- a) En el 2021 se recolectaron, trasladaron y dispusieron 501 mil toneladas de residuos, en el Municipio
- b) La cobertura del servicio se extiende al 100% del territorio municipal.
- c) La concesión concluye el 30 de diciembre del 2022.

XXIX. De conformidad con lo anterior, el Organismo y el Comité de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberán realizar una Licitación Pública Nacional de acuerdo con lo previsto por los artículos 431, fracción VI, y 433 fracción II, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, considerando los siguientes elementos o bases mínimas en dicha licitación:

- Comprobar experiencia
- Comprobar capacidad técnica, legal, operativa y financiera
- Comprobar los plazos de la inversión y su correcta amortización
- Considerar, el cumplimiento mínimo, de los siguientes indicadores:
 - Mayor número de rutas, horarios y frecuencia.
 - Mayor frecuencia de vaciado de papeleros.
 - Aumento de volumen de material valorizable.
 - Mayor número de contenedores en colonias y Unidades Habitacionales.
 - Mayor número de colonias y fraccionamientos con recolección diferenciada.
 - Menor tonelaje de RSU que ingresa al relleno sanitario.
 - Menor número de incidencias por incumplimiento en rutas de recolección.

- Mayor percepción de la limpieza en la Ciudad.
 - Mejorar la calificación promedio del servicio de recolección como servicio público municipal.
 - Disminuir el volumen de RSU dispuestos incorrectamente en barrancas.
 - Disminuir la emisión de gases y lixiviados de las unidades recolectoras.
- El equipamiento, compactadoras, vehículos, y la planta de valorización requieren inversiones que ascienden a un monto estimado aproximado de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), y necesitan de un periodo de amortización de 15 años; en tal virtud, se propone que, la concesión se otorgue por el plazo antes referido, con posibilidad de prórroga, lo que permitirá obtener en consecuencia un retorno de la inversión y un rendimiento de la misma, que dé como resultado una eficaz prestación del servicio público, sin inversión directa municipal y que permita mantener una tarifa justa y razonable para el ciudadano.
 - El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tiene como objetivo la mejora de este servicio que presta, por lo que deberá establecer acciones de ampliación y modernización del servicio de recolección, traslado y tratamiento de los residuos generados en el Municipio de Puebla, proponiendo el fortalecimiento en la prestación del servicio público de limpia a través de la implementación de una nueva tecnología, destinada a satisfacer las necesidades propias de la ciudadanía poblana, para mejorar la eficiencia en la prestación del servicio; con ello, se pretende incluir los siguientes elementos:
 - e.** Mantener la cobertura al 100% en el Municipio de Puebla en la prestación del servicio público de limpia;
 - f.** Mejorar aún más la calidad del servicio público, con la revisión de rutas, frecuencias y horarios que beneficien a la ciudadanía;
 - g.** Realizar la cobertura del servicio con unidades y equipos nuevos de carga trasera y Roll Off, con compactadora de alta eficiencia sin fuga de lixiviados, y grúas para el manejo de campanas de reciclado y contenedores soterrados.
 - h.** Implementar la recolección diaria de los residuos sólidos urbanos dentro de la poligonal denominada “Centro Histórico Ampliado”, considerando como relevante los domingos (anteriormente sin servicio);
 - i.** Colocar nuevos contenedores y compactadores, que permita a la ciudadanía realizar la disposición de los residuos sólidos

urbanos y en su caso facilite la recolección para el tratamiento o disposición final de ellos;

j. Instalar nuevos botes papeleros en el Municipio de Puebla para beneficio de la ciudadanía, implementando una logística que permita realizar el vaciado diario de los mismos y su limpieza;

k. Realizar de manera gradual la recolección diferenciada que permita tratar los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla;

l. Incrementar las aportaciones para implementar acciones de Educación Ambiental, que permitan difundir la cultura educativa en los diferentes ámbitos sociales;

m. Tratamiento de la fase inorgánica de los residuos para disminuir el tonelaje que ingresa al Relleno Sanitario.

n. Llevar a cabo la prestación de los servicios públicos:

- Recolección;
- Transporte; y
- Tratamiento.

o. Respecto al Tratamiento, se consideran las siguientes alternativas:

- Aprovechamiento de residuos valorizables; y
- Generación de combustibles derivados de residuos (CDR).

XXX. Además de los requisitos anteriores, es adecuado que la Licitación Pública Nacional se enfoque en conseguir los siguientes objetivos:

Características	Concesión Actual	Nueva concesión
Plazo	15 años	Hasta por 15 años
Cobertura del servicio	100% del Municipio	100% del Municipio
Recolección dominical	No	Sí (En Centro Histórico)
Unidades de recolección (Roll off, carga trasera, mini carga trasera, grúa)	66 (Deterioradas por el uso rudo y están por concluir su vida útil)	66 (Nuevas y a gas natural)
Unidades para supervisión	15	15
Contenedores	950	1,250
Botes papeleros	Gestionados por el OOSL	Gestionados por el Concesionario y ampliación (2,000 pzas)
Plantilla de personal	520	Mínimo 500 personas
Recolección diferenciada	No	Sí
Aumento de frecuencia en Unidades Habitacionales	No	Sí
Promoción y capacitación ambiental	Aportación de 1%	Aportación de 1.5%
Centro de operaciones	Sí	Sí
Tratamiento de los RSU	No se realiza	Planta para el aprovechamiento de la fracción inorgánica

XXXI. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla está comprometido para que Puebla sea reconocido como un municipio limpio y de vanguardia en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, por lo que pretende realizar acciones orientadas a la minimización, separación y aprovechamiento de los mismos, y mejorar sustancialmente la prestación del servicio

público de recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos urbanos, para así brindar un servicio de mayor calidad y favorecer a todos los sectores de la población con visión a largo plazo.

XXXII. Es trascendente señalar que de conformidad con el artículo 435 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla el plazo de la vigencia debe ser fijado por el Ayuntamiento e incluido en el Título de Concesión, de tal forma que en ese lapso se amortice totalmente la inversión; en este sentido, el plazo propuesto de 15 años es necesario para que se amorticen las inversiones. Para este efecto se adjunta como Anexo 2, el documento denominado “Análisis para la amortización de la inversión”

XXXIII. Por lo anterior, así como el notorio beneficio social que las Concesiones actuales han tenido, cumpliendo con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros, resulta necesario y urgente realizar los trámites correspondientes para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, para poder otorgar la Concesión de los servicios de recolección, traslado, y tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración y aprobación de los integrantes de este H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba continuar con el procedimiento previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables para otorgar la Concesión del Servicio Público de recolección, traslado y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Puebla, por un plazo de 15 años, en términos de lo previsto en el presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba solicitar autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a que hacen referencia los artículos 57 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal, para Concesionar el Servicio Público de recolección, traslado y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Puebla, por un plazo de 15 años; así como el Proyecto de Título de Concesión - que se adjunta como anexo (3)- al presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, envíe el presente Punto de Acuerdo en forma de iniciativa, al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto se solicite la autorización señalada en el resolutive SEGUNDO del presente Punto de Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que sea publicado el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para que instrumenten, ejecuten y emprendan las acciones necesarias para el cumplimiento de este Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 6 DE JULIO DE 2022. "CONTIGO Y CON RUMBO". REGIDORA SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. RÚBRICA. REGIDORA MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RÚBRICA. REGIDORA ANA MARIA JIMÉNEZ ORTÍZ. RÚBRICA.

La **C Secretaria del Ayuntamiento** concluye: Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal**: Muchas gracias. Pregunto si ¿algún Regidor, Regidora va a presentar el punto? Adelante Regidora Ana María.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta: Muchas gracias. Agradezco la presencia de Myriam y quiero decir a los ciudadanos que nos escuchan, a todos los compañeros aquí presentes que, el Punto de Acuerdo que presentamos hoy la Regidoras Susana Riestra, la Regidora Fernanda Huerta y la de la voz, es el resultado de muchas horas de trabajo de la Presidencia, de la Sindicatura, de la Secretaría General, del Organismo Operador de Servicio de Limpia, de la Consejería Jurídica y del propio Consejo de Administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia. Es muy importante reconocer el esfuerzo de todos estos funcionarios públicos que con mucha conciencia y mucha responsabilidad han trabajado en este Punto de Acuerdo.

Uno de los principales objetivos del servicio público de limpieza urbana es proteger la salud de la población y mantener un

ambiente agradable y sano. Salvaguardar el derecho a la salud, garantizado en nuestra Carta Magna, requiere adoptar las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos que se dispongan para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, su plena efectividad.

Nuestro Sistema Jurídico Nacional tiene amplio catálogo de leyes federales, generales, estatales y municipales sobre el tema, que en concordancia con diversos instrumentos internacionales han enfatizado que el derecho a un medio ambiente sano lleva implícito su deber de protección e incluye la obligación de los ciudadanos de proteger el medio ambiente, tanto para las generaciones presentes como para las futuras, de entre estos instrumentos internacionales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, señalan que la gestión integral de los residuos urbanos constituye uno de los servicios ambientales urbanos más cruciales, ya que la mala práctica en su manejo trae como consecuencia la contaminación del aire y del agua y la degradación de los suelos que pueden dar lugar a la propagación de enfermedades infecciosas, por lo que propone como metas lograr una gestión de residuos sostenible y respetuosa con el medio ambiente, promover una reducción sustancial de los residuos a través de la prevención y la implementación de las tres erres: Reducir, Reutilizar y Reciclar; así como poner fin a los tiraderos al cielo abierto.

Es bajo esta perspectiva que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tiene la gran responsabilidad de crear condiciones que propicien el cumplimiento de las metas de la Agenda 2030 y las de esta administración, en un momento en que la concesión vigente está a punto de fenecer. Recordemos que en mil novecientos noventa y cinco se celebraron ya dos concesiones para la recolección y otra para el traslado con Promotor Ambiental del Centro y Servicios Urbanos de Puebla y en dos mil siete se otorgaron prórrogas por un término de quince años, que vencen en el próximo treinta de diciembre de dos mil veintidós.

Regidoras, Regidores tenemos la gran oportunidad de transitar hacia un nuevo sistema de gestión integral de los residuos sólidos urbanos. ¿Cómo? Fomentando entre los usuarios la separación de los residuos orgánicos e inorgánicos desde la fuente de desecho, ordenando la economía informal que se ha generado alrededor de los residuos sólidos valorizables, fortaleciendo acciones de educación y sensibilización ambiental, introduciendo un sistema de limpieza urbano integral propio de las grandes urbes, teniendo una cobertura del 100% en el territorio de nuestro municipio, mejorando las condiciones laborales de las compañeras y

compañeros del servicio del barrido manual y disminuyendo el volumen de residuos sólidos urbanos que llegan a rellenos sanitarios.

Esta concesión que será remitida al Congreso del Estado para su aprobación, busca mejorar el servicio con la revisión de rutas, frecuencias y horarios, aumento en unidades de recolección nuevas, recolección diaria inclusive los domingos, colocación de nuevos contenedores y compactadores y sobre todo el aprovechamiento de residuos para disminuir el volumen que ingresa al relleno sanitario. En nuestras manos, señoras y señores Regidores, está la posibilidad de colocarnos del lado correcto de la historia.

Es cuánto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora.

Pregunto conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento, si ¿alguien va a hacer alguna reserva? ¿si va a haber alguna intervención en lo general? Póngalo a consideración Secretaria por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Haciéndoles la súplica, muy atenta a los compañeros que se encuentran por zoom que, en el momento de la votación, les suplico abrir sus cámaras. Pregunto a los integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

A ver, pido rectificar votación por favor. Vamos a rectificar votaciones, les suplico por favor, a favor. Nuevamente a favor. Regidor Miguel Mantilla, Regidor Manolo Herrera a favor, Regidora Vanessa a favor, Regidor Carlos Montiel a favor, muchas gracias.

En contra, Regidora Mariela, Regidora Carmen María y las dos Regidores presentes, cuatro.

Abstenciones, tres.

Informo a usted señor Presidente que se aprueba con **MAYORÍA CALIFICADA** de dieciocho (18) votos a favor, cuatro (4) votos en contra y tres (3) abstenciones, el Punto de Acuerdo presentado.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias Secretaria. Pasando al punto SEIS del Orden del Día que consiste en la lectura, discusión

y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba: a) iniciar el procedimiento para otorgar “la concesión para usar, aprovechar y explotar, las zonas de espera peatonal, pendones y espacios en puentes para uso publicitario en el municipio de Puebla”, por un plazo de 3 años 6 meses con posibilidad de prórroga y; b) solicitar la autorización correspondiente al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación de las zonas de espera peatonal, pendones y espacios en puentes para la utilización publicitaria en el municipio de Puebla, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**: Con gusto Presidente.

LAS SUSCRITAS REGIDORAS SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, FERNANDA HUERTA LOPEZ, ANA MARÍA JIMENEZ ORTIZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 INCISO G), FRACCIÓN III Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XIX, 92 FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 124 Y 128 FRACCIÓN I Y 131, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 370 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 83 FRACCIONES III, IV Y V DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA: A) INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR “LA CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR, LAS ZONAS DE ESPERA PEATONAL, PENDONES Y ESPACIOS EN PUENTES PARA USO PUBLICITARIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA”, POR UN PLAZO DE 3 AÑOS 6 MESES CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA Y; B) SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE ESPERA PEATONAL, PENDONES Y ESPACIOS EN PUENTES PARA LA UTILIZACIÓN PUBLICITARIA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57

**FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE ACUERDO CON
LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de diciembre de 2001, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla celebró Contrato de Concesión con la persona moral “Mobiliario Urbano S.A. de C.V.” – quien cambió de denominación social a “Clear Channel Outdoor México S.A de C.V.” y finalmente a “Outdoor México Servicios Publicitarios S. de R.L. de C.V.”- con una vigencia de 10 años contados a partir del 7 de diciembre de 2001.

II. El referido contrato de concesión tuvo como objeto, otorgar en favor del concesionario, el uso exclusivo de áreas determinadas de equipamiento urbano para la explotación publicitaria en el Municipio de Puebla.

III. La citada concesión se prorrogó por 10 años más, mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión de 27 de abril de 2010. Con base en lo anterior, la concesión concluyó el 7 de diciembre de 2021.

DIAGNÓSTICO

I. A nivel mundial existen fenómenos complejos, como la metropolización de las manchas urbanas, que requieren de mayores servicios públicos e implican inversiones en función de la necesidad de llevarlos a espacios cada vez más alejados de los centros urbanos, dada la dinámica poblacional. Para el año 2050 se prevé que el 66% de la población mundial viva en zonas urbanas.

II. La revolución tecnológica, las tecnologías de la información, las redes sociales; así como la “Economía 4.0” o “cuarta revolución industrial” obligan a los diferentes niveles de gobierno, en todo el mundo, a una incorporación acelerada de soluciones tecnológicas en favor de mayores eficiencias en los servicios públicos y el desarrollo de otros nuevos que, hasta hace algunos años, no eran contemplados para los niveles subnacionales de Gobierno, como los Ayuntamientos.

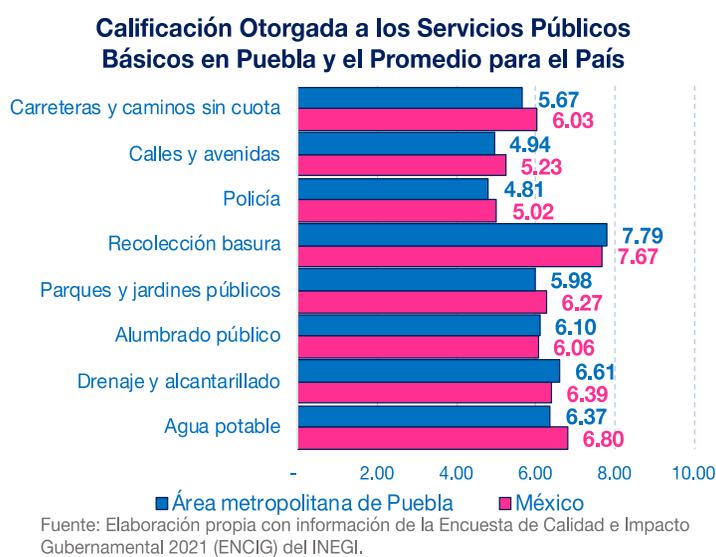
III. México no es ajeno a este tipo de fenómenos. De acuerdo con la SEDATU en 2015, México fue el décimo país más poblado del mundo, pero el octavo con mayor población urbana.

IV. En 2017 la SEDATU estableció para México un universo de 74 zonas metropolitanas, siendo la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala (ZMPT), con 39 municipios, la cuarta más poblada a nivel nacional.

V. Para 2015 el Instituto Mexicano para la Competitividad señalaba que en la ZMPT el 31.6% de la población le dedicaba entre 16 y 30 minutos para trasladarse a sus centros de trabajo y el 22.7% entre 31 minutos y una hora, mientras que esos mismos valores en el promedio a nivel nacional fueron de 30.1% y 21.6% respectivamente.

VI. En el Municipio de Puebla viven 1 de cada 2 habitantes de la ZMPT, la eficacia del Ayuntamiento de Puebla se convierte en un aspecto relevante, no sólo para elevar las potencialidades propias de su territorio; también para lograr el crecimiento, desarrollo y generación de oportunidades en el centro y sureste del país.

VII. En términos del suministro de servicios públicos básicos, de acuerdo con los resultados publicados por la Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 (ENCIG), elaborada y publicada por el INEGI, la región de Puebla califica por debajo de la media nacional en la calidad de calles y avenidas, policía, parques y jardines públicos y provisión de agua potable.



VIII. Por tanto, resulta fundamental que el Ayuntamiento de Puebla cuente con los recursos estratégicos, programáticos, instrumentales, financieros y de recursos humanos, para poder enfrentar las necesidades de una población creciente y que está comenzando su proceso gradual de envejecimiento.

IX. Desde la década de los años ochenta, en todo el mundo se ha observado las ventajas de contar con estructuras gubernamentales que privilegien la eficacia y eficiencia sobre el volumen. Sin

embargo, para poder cumplir con sus obligaciones y servicios, los gobiernos se han visto obligados a encontrar maneras cada vez más transparentes y efectivas para contar con la colaboración del sector privado.

X. Es por eso que derivado de la conclusión de la citada concesión, se requiere que el Ayuntamiento de Puebla maximice su potencial y genere beneficios al suministrar los servicios públicos, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.

XI. En este contexto la incorporación de diferentes tipos de equipamientos urbanos, susceptibles a explotarse por medio de la actividad publicitaria, obedece a la necesidad de maximizar la derrama económica en la ciudad y, de manera relevante, generar mejores servicios públicos a los ciudadanos.

XII. Es importante considerar la realidad financiera de los municipios, ya que la Federación disminuyó los recursos del Fondo del Programa del Fortalecimiento por la Seguridad (FORTASEG). En el caso del Municipio de Puebla tan sólo en el año 2020 la pérdida del FORTASEG redujo en aproximadamente 45 millones de pesos los recursos para la Hacienda Pública Municipal; de igual forma, los recursos participables que provienen del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), de gasolina y el diésel, le significó al Ayuntamiento de Puebla una disminución del orden de los 36 millones de pesos en 2021.

XIII. Con base en lo anterior, la propuesta de otorgar una Concesión permite al sector privado el uso, aprovechamiento y explotación publicitaria en determinado equipamiento urbano, lo que hace posible, el suministro de mejores servicios públicos e información al ciudadano. De igual forma, se logra que el Ayuntamiento ahorre recursos públicos en actividades de traslado, instalación, limpieza y mantenimiento de dicho equipamiento, así como de las áreas públicas a su alrededor; y además, se genera una fuente adicional de ingresos al Gobierno de la Ciudad.

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que

los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

III. Entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el 78 fracciones III y IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Los artículos 92 fracciones I, V y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. En términos de la fracción XV, del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, un Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores.

VI. El artículo 120, del citado Reglamento, establece que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

VII. El artículo 93, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal,

asimismo vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

VIII. Es importante señalar que el marco normativo de las concesiones se encuentra previsto en diversos ordenamientos, como son: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica Municipal; El Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y el Reglamento del citado Código.

IX. En términos de lo anterior, el régimen jurídico de las concesiones en el Municipio de Puebla tiene las siguientes características:

e) Las concesiones de bienes y servicios tienen procedimientos, diferenciados.

f) Existen lagunas jurídicas que son necesarias resolver, para realizar los procedimientos que se prevén en el marco jurídico aplicable.

X. El procedimiento propuesto encuadra en una concesión de bienes, debido a que se utilizará la vía pública para la instalación de nuevas zonas de espera peatonal y además se realizará el mantenimiento adecuado a las zonas de espera existentes, lo anterior aunado al usufructo publicitario que corresponda.

XI. De acuerdo con los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 172 la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de los servicios y funciones, con excepción del de seguridad pública y tránsito o vialidad.

XII. El artículo 57, fracción VIII del citado cuerpo normativo señala que es facultad del Congreso del Estado aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del periodo para el cual hubieran sido electos.

XIII. El artículo 78 fracción XIX de la Ley Orgánica dispone que es una atribución del Ayuntamiento establecer las bases para suscribir los actos que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; siempre que sean aprobados por las dos terceras partes del Cabildo, en los casos que establezca dicho ordenamiento para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XIV. De acuerdo con el artículo 82 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la concesión constituye un acto administrativo de carácter discrecional, que se materializa hasta que el título de concesión es expedido por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el titular del organismo, previo acuerdo de su órgano de gobierno.

XV. Los artículos 173 y 78 fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal disponen que los Ayuntamientos requieren de la autorización de las dos terceras partes de sus integrantes para concesionar el aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Municipio.

XVI. De conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos al concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, se sujetaran a las siguientes bases:

g) Determinarán la conveniencia del que el servicio sea prestado por un tercero.

h) Elaborarán los estudios y dictámenes correspondientes, para determinar, las bases términos y modalidades de la concesión.

i) Realizarán una Convocatoria para los interesados.

XVII. El artículo 369 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, señala que: las concesiones, permisos o autorizaciones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales, únicamente otorgan al beneficiario frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión.

XVIII. Es importante señalar que el Procedimiento para que el Ayuntamiento asigne una concesión sobre bienes de dominio público, se encuentra previsto en el artículo 83 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla. El citado dispositivo prevé lo siguiente:

a) Se publicará una convocatoria por dos veces consecutivas en un diario de mayor circulación.

b) Se integrará un Comité Técnico de licitación de la concesión.

c) El Comité Técnico será un órgano colegiado, el cual tendrá por objeto la recepción, análisis, y aprobación de las solicitudes de las concesiones.

d) El Comité Técnico de Licitación de la Concesión, se integrará por los titulares de las áreas administrativas que por su competencia aporten elementos para la determinación final.

e) Formará parte de Comité Técnico de Licitación el Contralor o Contralora, quien tendrá voz, pero no voto.

f) Habrá bases de licitación y el convocante establecerá un sistema que permita la aclaración de bases, el otorgamiento de garantías de seriedad; la transparencia en los actos de apertura de la propuesta técnica y de la económica; la elaboración de un dictamen que establezca las bases para la resolución y la forma en que se hará del conocimiento de los licitantes el fallo respectivo.

XIX. Derivado de los antecedentes del presente punto de acuerdo y al existir la necesidad de generar más y mejores sinergias con el sector privado para garantizar la adecuada operación y provisión de servicios por parte del H. Ayuntamiento de Puebla a sus ciudadanos, asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, se considera adecuado concesionar nuevamente determinados espacios en el equipamiento urbano para la explotación publicitaria con la finalidad de:

a) Acceder a un esquema de mantenimiento y conservación del equipamiento urbano eficiente, transparente, que no genere costos extraordinarios, que tengan que ser sufragados por el Ayuntamiento, y que garantice condiciones de seguridad y aseguramiento en beneficio de las personas usuarias;

b) Implementar un sistema de publicidad que otorgue beneficios económicos para el Municipio y permita campañas permanentes de comunicación entre el gobierno y sus habitantes.

XX. El proceso de licitación por medio del cual se evaluarán las diferentes alternativas para la asignación del Título de Concesión buscará incentivar la competencia entre los interesados, solicitando ofertas financieras de contraprestación de al menos, \$1,700,000.00 M.N. (un millón setecientos mil pesos con cero centavos en moneda nacional) de manera anual, actualizables, en función de las variaciones en las Unidad de Medida y Actualización (UMAs).

XXI. El proceso de licitación por medio del cual se evaluarán las diferentes alternativas para la asignación del Título de Concesión considera, como parte de la propuesta base, la aportación del licitante en favor del Ayuntamiento de Puebla del siguiente equipamiento urbano:

a. Instalación de por lo menos 25 equipamientos urbanos nuevos para las zonas de descanso, con MUPIs incluidos, en puntos previamente autorizados por el H. Ayuntamiento dentro del Municipio de Puebla y en vías de competencia municipal;

b. Al finalizar el Título de Concesión los 25 equipamientos urbanos, así como cualquier bien que pudiera llegar a instalar el concesionario, pasa de manera automática a ser propiedad del Ayuntamiento.

XXII. Adicionalmente al equipamiento urbano aportado por el concesionario, el Título de la Concesión también debe considerar la operación y administración del equipamiento urbano que se señala a continuación:

a. Operación, mantenimiento, reparación y, de ser el caso, reubicación hasta de 486 equipamientos urbanos en zonas de espera peatonal, propiedad del Ayuntamiento de Puebla en vías de competencia municipal;

b. Operación, mantenimiento, reparación y, de ser el caso, reposición o reubicación de porta pendones a fin de que el Municipio tenga garantizada la existencia de 800 de estos equipamientos urbanos, en condiciones seguras y operables, de manera permanente dentro del Municipio de Puebla y en vías de competencia municipal autorizadas.

c. Operación y supervisión de los espacios publicitarios en los 33 puentes autorizados en vías de competencia municipal.

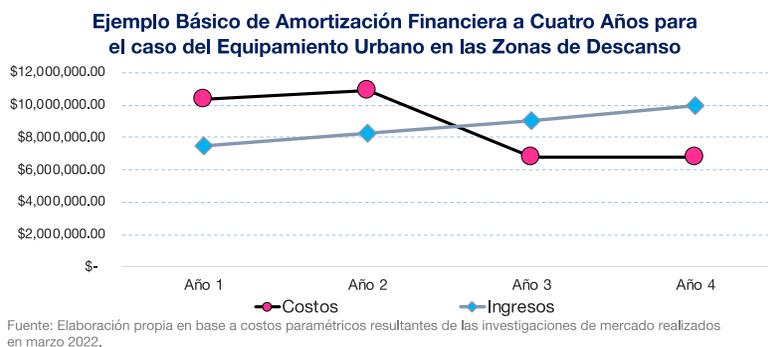
XXIII. De manera complementaria al punto anterior, el Título de Concesión debe considerar, por parte del concesionario: el mantenimiento preventivo, reparación de daños, establecimiento de fianzas de cumplimiento, el aseguramiento con cobertura de terceros del equipamiento urbano, así como la limpieza de las zonas alrededor del mismo y, en su caso, el traslado del equipamiento urbano que se requiera.

XXIV. Debido a la necesidad de incorporar soluciones tecnológicas cada vez más vanguardistas en favor de los ciudadanos, el proceso de licitación estará abierto a que los licitantes puedan ofrecer equipamiento urbano adicional o soluciones tecnológicas que, en caso de estar alineadas al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y ubicarse en vías de competencia municipal, serán consideradas en el proceso de evaluación.

XXV. Con el interés de brindar condiciones de transparencia y estabilidad, se establece un horizonte de tiempo de 3 (tres) años 6 (seis) meses del Título de Concesión, quedando en manos del próximo Gobierno del Municipio de Puebla la evaluación del Título de Concesión, así como la prerrogativa de renovarlo o asignarlo nuevamente.

XXVI. Las estimaciones paramétricas realizadas en función de las inversiones potencialmente requeridas, los costos de operación, las condiciones financieras actuales y proyectadas, así como los tiempos de comercialización que se le ceden tanto al Gobierno del Estado como al H. Ayuntamiento de Puebla y el pago de obligaciones fiscales, dan como resultado que 3 (tres) años 6 (seis) meses, sea el horizonte mínimo estimado para la amortización de los gastos en los que estaría incurriendo el potencial licitante, de acuerdo con las investigaciones de mercado realizadas.

XXVII. Es trascendente señalar que de conformidad con el artículo 435 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla el plazo de vigencia debe ser fijado por el Ayuntamiento e incluido en el Título de Concesión, de tal forma que en ese lapso se amortice totalmente la inversión. En este sentido, el plazo propuesto de 15 años, es necesario para que se amorticen las inversiones; para este efecto se adjunta como Anexo 1, el documento denominado “Análisis de amortización y recuperación de la Inversión para la Concesión de Zonas de Espera Peatonal”.



Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba iniciar el procedimiento para “Concesionar el uso, aprovechamiento y explotación de las Zonas de Espera Peatonal, Pendones y Espacios en Puentes para uso, aprovechamiento y explotación publicitaria en el Municipio de Puebla”, por un plazo de 3 (tres) años 6 (seis) meses, de acuerdo con lo previsto en el considerando XXVII, de este Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba solicitar la autorización correspondiente al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a que hacen referencia los artículos 57 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal, para “Concesionar el uso, aprovechamiento y explotación las Zonas de Espera Peatonal, Pendones y Espacios en Puentes para utilización Publicitaria en el Municipio de Puebla”, por un plazo de 3 (tres) años 6 (seis) meses; así como el Proyecto de Título de Concesión -que se adjunta como anexo (3)- al presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, envíe en forma de iniciativa, el presente Punto de Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto solicite la autorización señalada en el resolutivo inmediato anterior.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que sea publicado el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye al Secretario de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que

instrumente, ejecute y emprenda las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 6 DE JULIO DE 2022. REGIDORA SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña. RÚBRICA. REGIDORA MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RÚBRICA. REGIDORA ANA MARIA JIMENEZ ORTÍZ. RÚBRICA.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** concluye: Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchas gracias Secretaria. ¿Algún Regidor o Regidora va a presentar el punto? Adelante Regidora Fernanda Huerta por favor.

La **C. Regidora María Fernanda Huerta López** manifiesta: Gracias Presidente. Buenas tardes, con su permiso.

Buenos días, compañeras y compañeros Regidores, Síndica Municipal, Secretaria del Ayuntamiento y a todas las personas que siguen esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, también saludo a mis compañeros que están vía remota.

En los paraderos no solo se reúnen personas en espera de abordar una unidad de transporte, también se vuelve un elemento comunicativo como parte activa de la ciudad, estos lugares juegan un papel importante dentro del espacio público y cada día cobran más relevancia.

Los paraderos son más que un lugar de espera; éstos son parte de mejores prácticas en relación a los espacios públicos, la movilidad y el transporte, pues son espacios viales que ayudan a la movilidad sustentable, a identificar con claridad las paradas establecidas, proporcionando resguardo y descanso a quienes hacen uso de ellos.

De igual forma, la dignificación de estos espacios abona a una mayor seguridad para las mujeres usuarias del transporte, a la vez que ayudan a generar más orden en la ciudad, tanto en temas de movilidad, como en un orden visual, al tiempo que otorgan a las personas comodidad y protección.

Según la autora Silvia Segarra, “el mobiliario urbano es una familia de equipamientos que se establecen como un conjunto de elementos que brindan soporte al extenso número de actividades que tienen lugar en su territorio, además, las ciudades se construyen con el fin de brindar un espacio a las diferentes

dinámicas humanas, y para ello cuentan con una serie de grupos que ayudan en el establecimiento de patrones comunes”, como lo es el caso de los usuarios del transporte público que pueden contar con un espacio digno mientras esperan realizar sus desplazamientos por la ciudad, de manera cotidiana.

Actualmente, contamos en nuestra ciudad con cuatrocientos ochenta y seis espacios urbanos como zonas de descanso, estructuras que forman parte del patrimonio del municipio de Puebla. Este tipo de concesiones nos ayudarán a aprovechar estos espacios ya existentes para generar recursos en pro de la mejora común, que sin duda, se verán reflejados en mejores servicios públicos a las y los ciudadanos.

En este cuerpo edilicio tenemos la responsabilidad de administrar los recursos que ingresan al municipio y destinarlos a la mejora continua de la ciudad para que tengan un impacto positivo. Es por ello que el Punto de Acuerdo que mis compañeras regidoras y una servidora presentamos el día de hoy, pretende aprovechar las estructuras ya existentes para generar un beneficio económico que nos ayudará a seguir corrigiendo el rumbo de nuestra ciudad.

Cabe señalar que este tipo de concesiones será otorgado por 3 años y medio, por lo que da certidumbre y transparencia, garantizando la continuidad de la operación, vigencia de pólizas; y la administración entrante que podrá evaluar el desempeño del concesionario, dando así opción a prorrogar o no dicha concesión.

Es por eso que esta propuesta es un ganar-ganar, por ello aseguramos el mantenimiento y buen funcionamiento de mobiliario, que tiene una gran relevancia para las y los ciudadanos, además de poder contar con recursos para seguir trabajando en beneficio de las y los poblanos. Es cuanto, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora Fernanda. Pregunto a los Regidores con fundamento en el artículo 56 de nuestro Reglamento Interior, si ¿alguien va a realizar alguna reserva? Pregunto si ¿alguien va a hacer alguna intervención en lo general? Siendo así entonces le pido Secretaria, ponga a consideración el punto en comento por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** expresa: Con gusto Presidente. Suplico atentamente a todos los que se encuentran vía zoom sean tan gentiles de abrir sus cámaras para no tener el problema de la rectificación de votaciones, si son tan amables, muchísimas gracias. Honorables integrantes del Cabildo, quienes

estén por la aprobación del punto de acuerdo presentado, sírvase manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Hay un voto en contra, del zoom.

Abstenciones.

A ver, nuevamente rectificamos votación. ¿A favor? gracias.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Le informo señor Presidente que con veinticuatro (24) votos a favor y un (1) voto en contra se aprueba por **MAYORÍA CALIFICADA**. Es cuanto señor Presidente.

Informo a usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchas gracias Secretaria. Honorable Cabildo, se ha agotado la discusión de los temas enlistados en la Orden del Día y en términos de los artículos 10 fracción XVI, 19 Y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla siendo las doce horas con cuarenta minutos, del cero siete de julio del dos mil veintidós, se declara el Cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. Por su atención, muchas gracias, cuidense todos que se mejoren, Carlos un abrazo. Gracias a todos buenas tardes.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. EDUARDO RIVERA PÉREZ.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.
RÚBRICA.**